

MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA
SECRETARIA DEL CONCEJO

SESION ORDINARIA NO. 203

Sesión Ordinaria No. 203 celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el día martes dieciocho de marzo del año dos mil catorce, siendo las dieciocho horas, con la asistencia de los señores regidores, Licenciada Ana Cecilia Solís Rodríguez quien preside, Licenciado Mario Villamizar Rodríguez, Licenciada Venus Gutiérrez Alfaro, Licenciado Mario Villamizar Rodríguez, Licenciada Karen Fonseca Sánchez, los suplentes Licenciada María Eugenia Trejos Ugalde, Hernán Alfaro Arias, Rodrigo Núñez Sánchez, los síndicos, Marta Villegas Ugalde Miriam Sánchez Alfaro, Carlos Alfaro Herrera, Mireidi Chacón Herrera, el suplente Carlos Villalobos Chavarría, la secretaria del Concejo Beana Cecilia Cubero Castro, el asesor del Concejo Licenciado Félix Horna y el señor alcalde Marvin Alfaro Salas

APROBACION DEL ORDEN DIA

- 1-Lectura del acta ordinaria No. 202 y extraordinaria No. 108
- 2-Lectura de correspondencia
- 3-Informe de comisiones
- 4-Informe de la alcaldía
- 5-Mociones

ARTICULO NO. 1

LECTURA DE ACTAS

Observaciones al acta ordinaria No. 202, en el artículo No. 2, agregar que el acuerdo No. 5148-2014 quedó definitivamente aprobado. En el mismo artículo No. 2, al acuerdo No. 5151-2014 agregar **que la respuesta debe estar bien fundamentada.** En el mismo artículo No. 2, el acuerdo No. 5156-2014 léase como sigue:

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda en relación al Expediente 13-006625-0007-CO-Gestion Solicitud de respuesta formal ante Resolución No. 2014002525 de la Sala Constitucional, manifestarle a don Carlos Bermúdez que ni por parte de la Secretaria del Concejo ni de la presidencia del Concejo Municipal se ha recibido notificación alguna como indica en la nota. A la vez se acuerda instruir a nuestro asesor legal licenciado Félix Horna para que proceda a sacar copia del expediente para revisar lo actuado. En el mismo artículo No. 2, **agregar que el acuerdo No. 5159-2014 quedó definitivamente aprobado.** En el artículo No. 5 agregar lo siguiente:

La señora presidenta municipal somete a dispensa de trámite de comisión la moción, los que estén de acuerdo sírvanse levantar la mano

ACUERDO NO. 5171-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda la dispensa de trámite de comisión la moción, lo demás se aprueba y se firma el acta.

Observaciones al acta extraordinaria No. 108, no hay observaciones, se aprueba y se firma el acta

ARTICULO NO. 2

LECTURA DE CORRESPONDENCIA

A-Oficio ADICH-13-2014 firmado por la presidenta de la Asociación de Desarrollo Integral de Chahuities María Isabel Mejías Vargas donde por parte de la junta directiva de la Asociación de Desarrollo Integral de Chahuities. El motivo de la presente es para realizar una petición ya que en nuestra comunidad se encuentra una propiedad a nombre de la Municipalidad, y quisiéramos saber si dicha propiedad es patrimonio municipal, debido a que nos encontramos muy interesados en saber que trámites debemos realizar para ser apoderados de la propiedad y así ejecutar unas oficinas; ya que nuestra entidad se encuentra en búsqueda de una propiedad o casa para realizar un salón comunal y oficinas para la Asociación ya que nuestra comunidad no posee ninguna de estas, y estos son de gran vitalidad para el desarrollo y progreso de nuestra sociedad y el cantón. Aunado a esto la junta directiva debe realizar sus reuniones en la escuela Aniceto Esquivel Sáenz debido a que no se posee ninguna edificación propia y no es lo más idóneo por lo que aspiramos tener nuestra propia oficina. Igualmente los socios de la asociación que representamos aprobaron la búsqueda de lugares idóneos para la realización de estos proyectos específicamente en el acta de la asamblea general 05 en los puntos E, F y G. Ésta propiedad se encuentra situado en el distrito 5 Santo Domingo del cantón 4 Santa Bárbara de la provincia de Heredia; la cual posee un área de doscientos treinta y seis metros con siete decímetros cuadrados, plano H-0558331-1984. Los antecedentes de la misma pueden consultarse en el folio microfilmado de la provincia de Heredia número 109919. Agradecemos de antemano toda su colaboración hacia nuestra entidad y su pronta respuesta.

La señora presidenta Ana Cecilia si este lote esta derecho, es municipal lo que cabe es dárselo mediante un convenio por 99 años para que DINADECO les de la plata y puedan construir o se hace el proyecto de ley para donárselos, pero antes realizar los estudios correspondientes del lote para verificar que si es municipal el uso del pueblo y en caso de que sea viable la solicitud que se proceda a elaborar un borrador de convenio

ACUERDO NO. 5174-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda trasladar a la administración el oficio ADICH-13-2014 de la Asociación de Desarrollo Integral de Chahuities , respecto a un lote inscrito al folio real 109919, con una área de 236.07 m2, para que procedan a realizar los estudios correspondientes, verifiquen las condiciones del uso del suelo y la factibilidad de suscribir un convenio para prestárselos por un plazo de 99 años y que puedan proceder con DINADECO a obtener los recursos para construir su edificio

B-Oficio OAMSB-127-14 del despacho del señor alcalde donde en atención al acuerdo No. 5122-2014 de la sesión #201 del pasado 4 de marzo, adjunto el criterio legal DALMSB-CRT-011-2014 y criterio contable DCMSB-11-2014 para el posible reajuste salarial retroactivo a partir del 1º de enero del presente año para los funcionarios municipales, propuesto por la Seccional Municipal de ANEP, el cual se encuentra estimado en el Presupuesto Ordinario 2014.

Oficio DCMSB-11-2014 firmado por el señor Rafael Ángel Viquez contador municipal dirigida a la vice alcaldesa Cindy Bravo. Estimada señora: Basados en la consulta realizada a este departamento, en relación a la prevención contemplada para el rubro de aumentos salariales para el 2014, de cuál sería la factibilidad para realizar un aumento adicional al 0.44%, aplicado bajo la estimación del INEC, sobre la tasa de inflación.

Para este año la prevención de este rubro fue del 6%. Por lo cual se recomienda que se realice un ajuste del 1.56% complementario para ultimar el 2% para el primer semestre.

Es importante tomar en cuenta factores como el cambio de gobierno y el comportamiento del precio del dólar en los últimos días. Por ello que se recomienda mantener el 4% restante de la estimación para sopesar cualquiera de estos factores. Agradeciendo la atención a la presente. Atentamente

Oficio Criterio Legal: DALMSB-CRT-011-2014. Señora Cindy Bravo Castro Vice Alcaldesa Municipal. Estimada señora: Respondo a su solicitud verbal para que este Departamento rinda criterio legal sobre los aumentos salariales en el sector municipal.

Como primer hecho a señalar es que el Gobierno central decretó aumento o salarial de 0.43% para los empleados del sector público, para el primer semestre del 2014 y además, se acordó un 1% adicional a la base salarial de los funcionarios del sector público cuyos salarios son iguales o inferiores a los ₡381.200 y esta Administración acogió libremente esta disposición para que fuera aplicada hacia los empleados municipales del Cantón de Santa Bárbara; por otro lado la Asociación de Empleados Públicos (ANEP) presentó ante el Concejo Municipal una solicitud para un reconocimiento adicional y que el aumento salarial para el primer semestre del 2014 se fije un monto diferente al decreto de gobierno Para realizar este análisis debemos considerar la Legislación que rige a las Municipalidades y el régimen de autonomía que disfrutaban; en primer lugar la Constitución Política de Costa Rica define:

"ARTÍCULO 170.—Las corporaciones municipales son autónomas. (...) "

Por otro lado el Código Municipal, establece:

"Artículo 4 La municipalidad posee la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política. Dentro de sus atribuciones se incluyen las siguientes:

a) Dictar los reglamentos autónomos de organización y de servicio, así como cualquier otra disposición que autorice el ordenamiento jurídico, b) Acordar sus presupuestos y ejecutarlos. (...)

f) Concertar, con personas o entidades nacionales o extranjeras, pactos, convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. (...)"

Al efecto, la Sala Constitucional ha indicado que: "iv.- AUTONOMÍA MUNICIPAL.

GENERALIDADES. Gramaticalmente, es usual que se diga que el término "autonomía", puede ser definido como "la potestad que dentro del Estado pueden gozar municipios, provincias, regiones u otras entidades de él, para regir intereses peculiares de su vida interior, mediante normas y órganos de gobierno propios". Desde un punto de vista jurídico-doctrinario, esta autonomía debe ser entendida como la capacidad que tienen las Municipalidades de decidir libremente y bajo su propia responsabilidad, todo lo referente a la organización de determinada localidad (el cantón, en nuestro caso). Así, algún sector de la doctrina ha dicho que esa autonomía implica la libre elección de sus propias autoridades; la libre gestión en las materias de su competencia; la creación, recaudación e inversión de sus propios ingresos; y específicamente, se refiere a que abarca una autonomía política, normativa, tributaria y administrativa, definiéndolas, en términos muy generales, de la siguiente manera: autonomía política: como la que da origen al autogobierno, que conlleva la elección de sus autoridades a través de mecanismos de carácter democrático y representativo, tal y como lo señala nuestra Constitución Política en su artículo 169; autonomía normativa: en virtud de la cual las municipalidades tienen la potestad de dictar su propio ordenamiento en las materias de su competencia, potestad que en nuestro país se refiere únicamente a la potestad reglamentaria que regula internamente la organización de la corporación y los servicios que presta (reglamentos autónomos de organización y de servicio); autonomía tributaria: conocida también como potestad impositiva, y se refiere a que la iniciativa para la creación, modificación, extinción o exención de los tributos municipales corresponde a estos entes, potestad sujeta a la aprobación señalada en el artículo 121, inciso 13 de la Constitución Política cuando así

corresponda; y autonomía administrativa: como la potestad que implica no sólo la autoformación, sino también la autoadministración y, por lo tanto, la libertad frente al Estado para la adopción de las decisiones fundamentales del ente. Nuestra doctrina, por su parte, ha dicho que la Constitución Política (artículo 170) y el Código Municipal (artículo 7 del Código Municipal anterior, y 4 del vigente) no se han limitado a atribuir a las municipalidades de capacidad para gestionar y promover intereses y servicios locales, sino que han dispuesto expresamente que esa gestión municipal es y debe ser autónoma, que se define como libertad frente a los demás entes del Estado para la adopción de sus decisiones fundamentales. Esta autonomía viene dada en directa relación con el carácter electoral y representativo de su Gobierno (Concejo y Alcalde) que se eligen cada cuatro años, y significa la capacidad de la municipalidad de fijarse sus políticas de acción y de inversión en forma independiente, y más específicamente, frente al Poder Ejecutivo y del partido gobernante. Es la capacidad de fijación de planes y programas del gobierno local, por lo que va unida a la potestad de la municipalidad para dictar su propio presupuesto, expresión de las políticas previamente definidas por el Concejo, capacidad, que a su vez, es política. Esta posición coincide con la mayoritaria de la doctrina, en la que se ha dicho que el rango típico de la autonomía local reside en el hecho de que el órgano fundamental del ente territorial es el pueblo como cuerpo electoral y de que, consiguientemente, de aquél deriva su orientación política-administrativa, no del Estado, sino de la propia comunidad, o sea, de la mayoría electoral de esa misma comunidad, con la consecuencia de que tal orientación política puede divergir de la del Gobierno de la República y aún contrariarla, ahí donde no haya correspondencia de mayorías entre la comunidad estatal y la local; o bien, que la autonomía política es una posición jurídica, que se expresa en la potestad de conducir una línea política propia entendida como posibilidad, en orden a una determinada esfera de intereses y competencias, de establecer una línea propia de acción o un programa propio, con poderes propios y propia responsabilidad acerca de la oportunidad y la utilidad de sus actos." Sala Constitucional, voto no. 5445-99. Es decir, esta autonomía municipal abarca la organización y administración de los intereses locales, y la organización y administración interna de la respectiva municipalidad. Es así que corresponde a cada Municipalidad la determinación de su política salarial interna. Esto ha quedado claro incluso por medio de la jurisprudencia de la Sala Constitucional, que ha declarado inconstitucional la norma que trasladaba esa competencia a la Contraloría General de la República y al IFAM en lo que se refería a la definición de la política salarial del entonces ejecutivo municipal -actual alcalde municipal-. En esa ocasión la Sala Constitucional indicó que: "XL.- DE LA FIJACIÓN DE SALARIOS. El artículo 76 del Código Municipal es impugnado en cuanto establece una categorización de las municipalidades en razón del presupuesto y confiere al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, en coordinación con la Contraloría General de la República, la tarea para fijar los salarios de los entonces Ejecutivos Municipales y sus aumentos en relación con los presupuestos de las mismas, lo cual se estima violatorio de la autonomía municipal y el principio de razonabilidad. Efectivamente, conforme a todo lo dicho anteriormente en esta sentencia, esta disposición es absolutamente inconstitucional, en abierta violación de la autonomía administrativa de las municipalidades definida en el artículo 170 constitucional, en tanto la fijación del salario de su Alcalde (antes Ejecutivo) es materia propia de su gobierno y administración, debiendo corresponder a sus autoridades su determinación, conforme a las funciones que tiene encomendadas, lo cual, en todo caso, debe estar en relación proporcional con el presupuesto de la municipalidad, tal y como se define en el artículo 20 del Código Municipal, número 7794. En virtud de lo cual, la frase del párrafo tercero del artículo 76 que dice "La Contraloría General de la República y el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal fijarán, anualmente, los salarios de los ejecutivos municipales, con base en el monto de los presupuestos municipales a que se refiere este artículo"; resulta

inconstitucional. Esta inconstitucionalidad es declarativa y retroactiva a la fecha de entrada de vigencia de la norma, sea el seis de noviembre de mil novecientos ochenta y seis." Sala Constitucional, voto no. 5445-99. - Basándonos en dicha normativa y en que las Municipalidades son entes autónomos y descentralizados territorialmente, que aunque inmersos en la Administración Pública no forman parte de la Administración Central o del Poder Ejecutivo, sino que se mantiene una relación con el Estado de coordinación y colaboración, podemos determinar que ese principio de autonomía municipal le permite a las Municipalidades establecer su propia política salarial.

Esto aunado a que financieramente no estamos sometidos a la autoridad presupuestaria que señala la Ley de la Administración Financiera y Presupuestos Públicos, según los artículos 1, inciso d) y 21, que en lo que corresponde cita:

*"Artículo 21.- Autoridad Presupuestaria.- Para los efectos del ordenamiento presupuestario del sector público, existirá un órgano colegiado denominado Autoridad Presupuestaria. Además de asesorar al Presidente de la República en materia de política presupuestaria, tendrá las siguientes funciones específicas: a) Formular, para la aprobación posterior del órgano competente según el inciso b) del presente artículo, las directrices y los lineamientos generales y específicos de política presupuestaria para los órganos referidos en los incisos a), b) y c) del artículo 1, incluso lo relativo a salarios, empleo, inversión y endeudamiento. No estarán sujetos los lineamientos de la Autoridad Presupuestaria los órganos mencionados en el inciso d) del artículo 1, **[en el cual se hace referencia expresa a las municipalidades]** además de los entes públicos, cuyos ingresos provengan, mediante una legislación especial, del aporte de los sectores productivos a los que*

representan, b) Presentar, para conocimiento del Consejo de Gobierno y aprobación del Presidente de la República, las directrices y los lineamientos de política presupuestaria para los órganos referidos en los incisos a) y c) del artículo 1. En el caso de los órganos citados en el inciso b) del artículo 1 de esta Ley, los mencionados lineamientos y directrices se propondrán a los jerarcas respectivos para su conocimiento y aprobación, c) Velar por el cumplimiento de las directrices y los lineamientos de política presupuestaria." (Lo resaltado es propio y no es parte del articulado original)

Esta normativa nos hace poder determinar que la definición de políticas salariales, que aunque debe responder a principios de razonabilidad y proporcionalidad, o sea se desprenda de lineamientos económicos definidos y exista un presupuesto aprobado que le de contenido económico para sustentarlo, pueda definitivamente ser asumida por las Municipalidades, en el seno de las Convenciones Colectivas, o careciendo de ellas, mediante la concreción de un convenio simple entre la parte patronal y los representantes de los trabajadores municipales y finalmente aprobado por el Concejo Municipal.

Por lo tanto, es criterio de esta Asesoría que ante la solicitud de los empleados municipales, la Administración, como jerarca de esta Corporación autónoma, puede realizar un convenio simple que formalice ese incremento por encima del Decreto de Gobierno, en que se contemple el costo de vida y demás elementos técnicos que den fundamento razonado a ese incremento salarial a los funcionarios municipales, siempre que exista el contenido presupuestario que lo permita.

Cabe la aclaración ante la situación particular, al señalar que la Seccional ANEP no puede negociar aumentos salariales para los funcionarios con quien no es su patrono; por lo que deberá la Administración recordarle al Concejo Municipal que en el seno de éste no se podrá aprobar el aumento correspondiente sin que sea negociado por el Alcalde, quien es el representante Legal y Extra Judicial de la Corporación Municipal y por ende patrono legal de los empleados municipales, siendo que posterior a ello, la función de Concejo corresponderá a aprobar o improbar dicho rubro conforme a las competencias que le otorga el Código Municipal y a la fundamentación que realicen las partes.

La señora presidenta municipal, señor alcalde le puedo preguntar para que nos hace llegar este oficio, que es la idea nada más que conozcamos el criterio hasta ahí de lo que externaron o que. De acuerdo a esto que usted nos está mandando que quiere usted que hagamos

El señor alcalde lástima que no está Cindy porque el criterio que dan es sobre lo que el Con cejo acordó, entonces la idea sería que con el criterio de ella la abogada este Concejo tomara el acuerdo por lo menos así entendí yo, sobre el aumento salarial que es lo que indica Rafa el contador.

La señora presidenta, pero dice su gran asesora que el Concejo Municipal no puede proceder a establecer aumentos, bueno dice negociar aumento salarial, digo yo cual negociar, yo veo que el fondo aquí como que está equivocado, porque vamos a negociar aumentos salariales, primero está establecido el aumento salarial se hace con base lo que establezca el costo de la vida, con base en eso es que ya lo aprobamos y ya lo hicimos, como resultó este año tan bajo entonces ahí es donde viene la inquietud de la ANEP con la propuesta en el sentido de que se pueda hacer un aumento mayor. Establece el señor contador que en previsión en el presupuesto fue de un 6% que como solo se aprobó el 0.44 % que se estableció de aumento por el costo de la vida, entonces él considera que para dejar un colchón de un 4% porque se espera que para este semestre el aumento si sube en forma considerable debido a los cambios del dólar, entonces dejar un colchón ahí de 4%, pues que se proceda aumentar el 1.56% de manera que se ajuste a un 2% el aumento que estarían recibiendo los funcionarios y funcionarias de esta municipalidad. Sin embargo la brillante asesora del señor alcalde dice que no podría el Concejo Municipal proceder a negociar dice ella, pero digo estamos negociando, no estamos negociando, ya se hizo un aumento de acuerdo a lo que está estipulado ahora queda a consideración si de acuerdo a ese piso, a ese margen que tenemos consideramos procedente el que se pueda hacer otro aumento adicional dado que fue tan pequeñito y a mi forma de ver no habría porque el Concejo pueda tomar esa decisión, si está en el presupuesto contemplado ese margen y si se establece el que se haga la previsión por aquello de que vaya a ser mayor el aumento en el costo de la vida, pero para mí es totalmente errada la colega en su apreciación con relación a este caso.

La regidora Venus, yo creo que ahí lo que tenemos que rescatar son dos cosas, el criterio técnico que da el contador de que si está el contenido presupuestario y lo que él recomienda. Y al fin y al cabo la recomendación para mí lo que tiene valor es que tenemos autonomía y punto, después lo demás sobra. La verdad es esa, sobra porque nosotros tenemos autonomía, que está justificándola con la constitución y lo demás y es obvio que corresponde al Concejo Municipal el decretar un aumento adicional, eso no es de la administración, eso es del Concejo. Pregunto, don Rafa recomienda 1.56% para llegar al 2%, hay funcionarios que les va a quedar el 3% entonces y que es la mayoría supongo.

La señora presidenta, se me distrajo usted, porque cuando eso nos llegó era para los funcionarios del gobierno central. El 1% es solo para funcionarios del gobierno central, no se aplica a lo que son las demás instituciones públicas, no se aplica. Incluso llegó hace dos sesiones una nota de la Unión de Gobiernos Locales aclarando precisamente eso, donde la hacían la observación a las municipalidades de que se podrían definir como autonomía, pero que se tomaran en cuenta esa previsión de que el 1% era solo para los empleados públicos.

El regidor Mario Villamizar manifiesta que como bien decía Venus aquí la nota que hace la asesora lo que dice es que la ANEP no puede negociar con nosotros en ningún momento, es el alcalde directamente con el Concejo y el Concejo decide si lo aprueba o no lo aprueba, eso es lo que especifica. Lo que si me preocupa es el criterio técnico de don Rafael, porque lo que dice es que se aumente al 2% por algunos factores como el cambio

de gobierno y el precio del dólar nada más, entonces no se con base en que determinó que era 1.56 % adicional o como lo maneja.

La señora presidenta, al contrario él lo que está diciendo es que se deje un 4% que sirva de colchón porque pueda incidir el aumento en el cambio de gobierno y lo que es el costo que vaya a tener.

La regidora Karen, de eso yo quería saber de toda la disertación elocuente y jurídica de la nota que me dejó exhausta de oírla que opina el alcalde, señor alcalde usted está de acuerdo con el criterio de su asesora legal.

El señor alcalde, como dije anteriormente quien le pidió este criterio fue Cindy y entonces ese criterio me lo pasan a mí, así como que precisa, entonces para pasarlo porque el aumento fue muy demasiado poco para los empleados y en base a la nota que manda la ANEP, Cindy hace todas las consultas para que se apruebe. Y pienso que como las municipalidades somos autónomas casi siempre esos aumentos el Concejo los toma, por ejemplo en San Joaquín lo hicieron y creo que aumentaron un 3%, no hubo problema y en base a eso la idea era poder que Rafa nos diera los números para saber si podíamos mantener de un 4% que pidieron a un 12% y Rafa explica que es un 2% para dejar un colchón de 4% para futuro. Respecto a la abogada que emite criterio como dice Venus rescato la parte de que somos autónomos y creo que este Concejo debería tomar el acuerdo para el aumento este ya que tenemos el criterio del contador

La señora presidenta, hay presupuesto, si se puede hacer y a mi forma de ver aquí no se está negociando nada, es una decisión que este Concejo tiene que tomar en el sentido de que si considera oportuno o conveniente el hacer un aumento de acuerdo a la recomendación que está haciendo el contador, dejando ese colchón de un 4% para el segundo semestre del 2014. O considera el Concejo que puede ser diferente, a mí no me gustaría que fuera más, porque si me preocupa que la variación vaya a ser mucha y nos quedemos cortos, pero realmente con los salarios que hay y un 2% también viene siendo casi que nada, salvo los salarios más altos y donde vayan influir anualidades y otro tipo de cosas, pero realmente un 2% viene siendo casi insignificante.

Una vez discutido el asunto la señora presidenta municipal Ana Cecilia somete a dispensa de trámite de comisión la solicitud que hace la alcaldía mediante el oficio OAMSB-127-14, los que estén de acuerdo sírvanse levantar la mano.

ACUERDO NO. 5175-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda la dispensa de trámite de comisión el oficio OAMSB-127-14 de la alcaldía municipal

Procede la señora presidenta municipal a someter a votación el aprobar aumentar el 1.56%, adicional al 0.44% que ya se había aumentado, para tener un aumento de un 2% el aumento salarial para los funcionarios municipales para el primer semestre del 2014, los que estén de acuerdo sírvanse levantar la mano.

ACUERDO NO. 5176-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda en relación al Oficio OAMSB-127-14 de la alcaldía, reajustar los salarios de los funcionarios municipales en 1.56%, adicional al 0.44% que ya se había aplicado, dando un 2% para el primer semestre del 2014, propuesto por la Seccional de ANEP, el cual se encuentra estimado en el presupuesto ordinario del 2014.

ACUERDO NO. 5177-2014

El Concejo Municipal acuerda como definitivamente aprobado el acuerdo No. 5176-2014

C-Oficio OAMSB-131-14 del despacho de la vice alcaldesa Cindy Bravo Castro donde en atención a la solicitud del honorable Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria #201 del día 4 de marzo 2014, adjunto el informe del Departamento de Acueducto Municipal DACM-MSB-1392-2014, sobre la cloración de los tanques de agua potable del cantón.

Santa Bárbara 11 de marzo del 2014, Oficio DAC-MSB-1392-2014 señora Cindy Bravo Castro, Vice Alcaldesa. Estimada señora: Reciba un cordial saludo. En atención a su solicitud verbal donde el Concejo Municipal exige una explicación sobre la ausencia de cloro residual en la red de distribución de agua potable a finales de febrero le informamos que realmente no se pudo realizar la cloración adecuadamente durante unos cinco días debido que el carro que nos puede transportar el producto se encuentra en reparación y el carro asignado por el momento el vehículo Suzuki rojo no reúne las condiciones apropiadas para el transporte de las pastillas de HTH juntamente con los funcionarios por tal razón tuvimos que adiar la cloración algunos días esperando la disponibilidad del carro de los compañeros (KIA con cajón) para cubrir el sector del Sr. Juan Valerio. No omito manifestar que ya estamos al día con dicho procedimiento y también comentar que investigando sobre la bacteria *Salmonella* observamos las siguientes aclaraciones: La bacteria de la salmonella vive en los intestinos de las personas, animales y aves. La mayoría de personas están infectadas con salmonella por comer alimentos que han sido contaminados por las heces. Los alimentos comúnmente infectados son:

Carne cruda, aves y mariscos. Las heces pueden contaminar carnes y aves crudas durante el proceso de matanza. Los mariscos pueden estar contaminados si se cosecha a partir de agua contaminada.

Huevos crudos. Mientras que la cáscara del huevo puede parecer una barrera perfecta a la contaminación, algunas gallinas infectadas producen huevos que contienen salmonella antes de que se forme la cáscara. Los huevos crudos se usan en la mayonesa y la salsa holandesa.

Frutas y verduras. Algunos productos frescos, particularmente las variedades importadas, puede ser hidratada en el campo o lavado durante el procesamiento con agua contaminada con salmonella. La contaminación también puede ocurrir en la cocina, cuando los jugos de carnes y aves crudas entren en contacto con alimentos crudos, como ensaladas.

Muchos alimentos se contaminan cuando son preparados por gente que no se ha lavado bien las manos después de ir al baño o cambiar un pañal. La infección también puede ocurrir si una persona toca algo que está contaminado, incluyendo los animales domésticos, especialmente las **aves** y los **reptiles**, a continuación, ponen los dedos en la boca.

Así como la explicación anterior encontramos varias otras con textos similares además de consultar personas que trabajan en el sector de la salud en Costa Rica, por lo tanto lo veo prematuro afirmar que los pocos casos encontrados en los sitios indicados fueron ocasionados por la ingestión de agua potable. No obstante asumimos la responsabilidad que nos compete donde mencionan la ausencia de cloro residual, estamos exigiendo la corrección de ese problema. Aprovechando la oportunidad volvemos por decenas de veces a comentarles la necesidad de contarnos con una cuadrilla pequeña para mantenimiento del Acueducto con su respectivo vehículo; dicha cuadrilla desarrollaría los siguientes trabajos: Mantenimiento de los tanques de captación y almacenamiento como: pintura, chapeas, reparación de mallas, tapas de concreto, cloración, lavado de tanques, etc... Se nos hace casi imposible en la época seca atender las llamadas de los contribuyentes en todo el Cantón por faltante de agua principalmente, tacos en tubería, etc. ...y a la vez dar el correcto mantenimiento que el Acueducto requiere, por cualquier duda tenemos registros de la cantidad de llamadas que manejamos durante la época seca todos los días incluyendo los fines de semana. Este es un apelo en el sentido de podemos contratar más gente y juntos dar la atención a un asunto tan importante como es "el agua potable". el año anterior nosotros solicitamos la compra de un tercer carro para Acueductos, ustedes nos rechazaron alegando que la Municipalidad ya cuenta con muchos vehículos y parece que no están informados que no tenemos acceso a estos vehículos ya que pertenecen a otros Departamentos.

Todo lo anterior con el objeto de buscar soluciones y mejorar el servicio que se está brindando a la Comunidad de Santa Bárbara, por que más que críticas negativas necesitamos apoyo para poder llevar la Modernización del Acueducto adelante.

La señora presidenta escuchando esta nota en manos de quien estamos señores, que vergüenza, yo digo que un funcionario que tenga a cargo un departamento como este, conde estamos hablando de un servicio público que afecta directamente la salud y que se exprese de esta manera, puchica porque no cogerá sus cosas y se va para la casa, no puede ser posible esto es una vergüenza señor alcalde, ¿Cómo se le va a decir a la comunidad que no se cloro porque no había carro? Por Dios estamos hablando de algo elemental, básico, de urgencia, cual otro vehículo municipal, cuantas veces aquí se cogen los carros para una cosa, para la otra, andan a cualquier hora del día y la noche, el sábado me decía una gente que vieron un carro municipal ir por Betania uno de acueductos diez de la noche, que iba haciendo un carro municipal a las diez de la noche señor alcalde y no pueden echar mano de otro vehículo municipal, alquilen uno, pídanle uno algún familiar, me avisan si hace falta y yo lo consigo y si es quebrada la zona le hablamos a don William Villalobos que nos consiga un caballo, cierto don William, pero no puede ser por Dios, esto es elemental. No se puede descuidar así la salud de la comunidad y después venir con este chorro de babas dando toda esa clase acerca de la Salmonella, donde puede estar y donde no, es que es nuestra responsabilidad y ese departamento está a cargo de ella. ¿Cómo nos viene a decir a nosotros que necesita personal, que hay que reestructurarlo? Qué carajo ella es la encargada del departamento y no es el alcalde el superior jerárquico, acaso que yo me puedo reunir con ella, reestructura

r y tomar decisiones, ojala lo hiciera, pero no puedo. Pero por María Santísima que no nos venga a nosotros aquí y que vergüenza contestarle esto al doctor Zumbado, que vergüenza sinceramente, pero es para que conste en actas esto definitivamente este tipo de actuaciones hay que repudiarlas y que de parte de nosotros tenemos que ser muy vehementes hoy en tomar un acuerdo en el sentido de que la administración tiene que echar mano de cualquier recurso. Contratar cualquier servicio, lo que sea pertinente para salvaguardar lo que es la salud de la comunidad. Que este tipo de situaciones no se vuelva a repetir. Para mí esto es totalmente inconcebible, intolerable y esta nota me revolvió el estómago sinceramente, no sé ustedes compañeros, me dirán.

El regidor Mario, como vamos nosotros como Concejo a tomar un acuerdo lo que es obvio, lo que debería ser evidente, o sea esa justificación Melvin hasta que da, es como para mandarla al periódico y publicarla para que nos de vergüenza a todos. Que no pudo ir a clorar los tanques porque no tenía carro, porque aquí no le prestan los carros los otros departamentos.

La regidora Venus, Ana y no es solo eso, lo que entiendo es que fue el sector de Juan Valerio el que quedó descubierto, me imagino que era el carro que utilizan para ese sector que no funcionaba, así interpreto yo, entonces no podían coger otro carro de otro sector para ir atender una situación tan delicada, o sea no se puede dejar de clorar un día. Inclusive aquí hay un carro que es de la administración que nosotros aprobamos la compra. Y para mi administración es todo, es un carro que puede ser multiuso si fuera necesario, yo seguro cojo un carretillo y voy.

La señora presidenta, hoy hablaba con el auditor, dígame cómo es esto, que clase de cosa hay que cargar, y me dice son unas cositas así que se echan, eso era lo que yo tenía idea, entonces cual es el costo señor alcalde de transportar eso, dígame usted, es que no pueden siquiera llevarlos en un taxi, al hombro, como sea, que pasa.

Informa el regidor Álvaro Sánchez que un día de estos por el Banco Los Mariscos había un carro municipal tirado en la calle, que hacia ese carro ahí me pregunto. Otro que no me queda claro es los sectores de los fontaneros, están para servir a la comunidad y son empleados municipales. Si equis persona termina un trabajo en San Juan y hay que ir a

realizar uno en San Bosco a San Bosco tiene que ir a realizar ese trabajo y así sucesivamente,

El señor alcalde, ustedes recuerdan que al principio de año compramos cloros, ustedes dijeron que se compraba el cloro cuando se había terminado y no, había en la bodega y pensando en la cloración, cuando envían esta nota del Ministerio de Salud inmediatamente le dije a Luis que me fuera a clorar, no me importa el sector que le toque o no le toque, porque se supone que la encargada del acueducto es Soraya y es la que tiene que estar acá a cargo de la cloración y entonces el día siguiente le dije a Luis coja Cloro y vaya cloro, lo importante es que se cloro porque de que dona Soraya diga que no hay carro o lo que sea, hay carro, vaya cloro inmediatamente, entonces aquí pienso que para tomar cartas en el asunto es una nota dirigida a Soraya mañana diciéndole que me diga cuales son los encargados de cloración y que me pase un reporte diario de cómo se clora y entonces así es más fácil y entonces no nos van a decir que no hay carro y si no hay que me digan para conseguir carro. Pienso que es una barbaridad porque la realidad es que solo en eso están en la oficina, no salen prácticamente a nada me toca a mí hacer un montón de cosas y que tan siquiera lleven un control de lo que es la cloración por Dios. Entonces yo si tomé acciones al día siguiente, le dije a Luis coja cloros y cloro no importa que no sea el sector suyo, lo importante es que se cloro. Pero si mañana le voy hacer una nota fuerte a Soraya que me indique un informe semanal o diario cuales son los tanques de almacenamiento que se cloran y como los cloran para por lo menos llevar un control semanal si cloró la mona o no. Esa es una, la otra que le había explicado a don Álvaro es que esos dos vehículos que ya se sacaron de los talleres, esos vehículos habían hecho un presupuesto de 3 millones de colones, por Dios, entonces vinieron algunos proveedores para colocarles un motor, ya vinieron a inscribirse y estamos a la espera de que nos presenten las ofertas para poder enviar esos dos carros con un presupuesto que tenemos para colocarle los dos motores y dejarlos listos. Pero pienso que esa nota que manda Soraya como no va haber carro.

La regidora Karen, a veces recibimos mucha información de este tipo pero no sabemos las acciones que se ejercieron antes, porque a mí me ha pasado conocer de que si avisaron a la administración de que si eso, de que si lo otro y la administración no hizo nada, la administración estamos hablando del alcalde. Entonces hay cosas que desconocemos en ese sentido, los funcionarios por lo general tienen su fundo en el carro, porque a ellos son los que les supervisan la gasolina y todo lo demás. Yo considero que es importante que se gire una directriz al respecto, no puede ser que el carro sea un fundo, esto lo voy a utilizar yo, porque yo y yo, para pedir permiso resulta ser algo terrible, porque no está Cindy, no está el alcalde, o sea nunca hay nadie aquí.

ACUERDO NO. 5178-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda en relación al oficio Oficio OAMSB-127-14, donde la vice alcaldesa adjunta oficio DACM-MSB-1392-2014, del departamento del Acueducto, que repudiamos totalmente la nota de la ingeniera del acueducto. Solicitamos que se sienten las responsabilidades. Que se giren las directrices respectivas para que estas situaciones no se vuelvan a dar. Y sobre todo para que los recursos municipales se maximicen de manera de que sean utilizados donde haga falta. Nadie es propietario aquí de ningún bien municipal. Todos tienen que ser destinados precisamente a dar el servicio a la comunidad. Esto tiene que quedar muy claro y que el señor alcalde nos haga llegar copia de esas directrices, procedimientos y demás acciones

que tome para intervenir con relación a este caso. Que la señora secretaria le haga llegar copia de este acuerdo al Área Rectora de Salud de la localidad.

ACUERDO NO. 5179-2014

El Concejo Municipal acuerda como definitivamente aprobado el acuerdo No. 5178-2014

D-Oficio P-0253-2014 de la presidencia ejecutiva de Recope. **ASUNTO: SEGUIMIENTO DONACIONES CHATARRA 2013.** En relación con las donaciones de chatarra autorizadas en enero y agosto de 2013, se acusa recibo del informe detallado enviado por el señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal, mediante oficio No. OAMSB-117-14 del 4 de marzo de 2014.

Muy complacido de que RECOPE haya podido contribuir a realizar proyecto social en el cantón que ustedes representan, con la suma de 9.148.160 colones, como producto de la donación de chatarra donada en el 2013,

ACUERDO NO. 5180-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda en relación al oficio P-0243-2014 de Recope, agradecerle en nombre de la comunidad esa disposición que siempre han tenido para atender las solicitudes que les hemos hecho este año y en años anteriores, donde la comunidad resulta beneficiada con este tipo de aportes.

E-Oficio OAMSB-134-14 del despacho del señor alcalde donde en atención al acuerdo No. N° 4750-2013 de la Sesión Ordinaria #185, en el cual trasladan nota del "Grupo Tico de Corazón" me permito informarles que se realizó la consulta al Encargado del Departamento de Tesorería quien responde con el oficio TMS-014-2014 del cual adjunto copia y al no existir ninguna cuenta presupuestaria para suplir los materiales requeridos, no se podrá acceder a la solicitud planteada.

ACUERDO NO. 5181-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda en relación Oficio OAMSB-127-14, donde la administración informa que no existe contenido presupuestario para poder acceder a la solicitud planteada, que contemple la administración la posibilidad de presupuestar un rubro para adquirir la oferta del grupo Tico de Corazón" y poder donarlo a las instituciones educativas del cantón.

F-Oficio DH-158-2014 firmado por Licda. Flor Sánchez Rodríguez Jefa de Área de la Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa, donde para lo que corresponda y con instrucciones del diputado Oscar Alfaro Zamora, Presidente de la Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa, me permito comunicarles que en la Sesión N° 16 del 12 de marzo de 2014, se aprobó la moción que les transcribo a continuación en lo que interesa:

Tara que el Expediente N° 18.405 "LEY DE PROTECCIÓN DE LA SOCIEDAD FRENTE AL NEGOCIO DE LAS CUARTERÍAS QUE PONEN EN PELIGRO LA VIDA Y LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS", sea consultado a todas las Municipalidades* El texto del proyecto lo pueden ubicar en el Alcance 52 a la Gaceta 79 del 24 de abril de 2012. Se les agradecerá que envíen sus respuestas por la vía electrónica y evacuar la anterior consulta en el plazo de ocho días hábiles, de acuerdo con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, según el cual: "Si transcurridos ocho días hábiles no se recibe respuesta a la consulta, se tendrá por entendido que el organismo consultado no tiene objeción que hacer al proyecto." Si requieren información adicional, por

favor diríjense a la Secretaría Técnica de la Comisión, a los teléfonos o dirección electrónica anotada al pie de la presente misiva.

ACUERDO NO. 5182-2014

El Concejo Municipal acuerda trasladar a la comisión de asuntos jurídicos para su estudio y pronunciamiento oficio DH-158-2014 de la Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa, donde solicitan el criterio al Expediente N° 18.405 "LEY DE PROTECCIÓN DE LA SOCIEDAD FRENTE AL NEGOCIO DE LAS CUARTERÍAS QUE PONEN EN PELIGRO LA VIDA Y LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS

G-Oficio No. 0880-2014-DRD, del Colegio Federado De Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica, donde comunican que A raíz de las investigaciones que realiza el Departamento de Régimen Disciplinario de este Colegio Federado, en relación con la tramitación y ejecución de todo tipo de obras públicas o privadas en las que intervengan profesionales adscritos a este ente Colegiado; este Departamento con autorización expresa de la Junta Directiva General del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica, acuerdo N° 09 inciso "g" de la sesión N° 14-12/13-G.E del 19 de febrero de 2013, se permite recordar y/o instruir a todas las Municipalidades del país, en los siguientes términos:

1-La legislación vigente que regula la actividad constructiva en el país y en especial la Ley de Construcciones y su Reglamento establecen. Cita textuales "Todas las disposiciones del Reglamento de Construcciones (Reglamento a la Ley de Planificación Urbana) son de obligado acatamiento para los ciudadanos del país... "

2-Para toda obra de construcción que sea adjudicada, debe exigirse a las empresas y/o profesionales responsables de cada caso en particular, registrar su responsabilidad sobre la ejecución de las mismas ante este Colegio Federado.

3-Se debe tomar en cuenta que en la Ley Orgánica del Colegio Federado N° 3663 de 10 de enero de 1966 y sus reformas, se constituyen en normas de naturaleza pública, obligatorias y de acatamiento general: por tanto, todos los servicios relacionados en el campo de la ingeniería y de la arquitectura deben ser registrados ante este ente fiscalizador del ejercicio profesional. Al respecto, la legislación precitada dispone. Cita textual.-

a)"Todas las obras o servicios de ingeniería o de arquitectura, de carácter público o privado, deberán ser proyectadas, calculadas, supervisadas, dirigidas y **en general realizadas en todas sus etapas** bajo la responsabilidad de miembros... del Colegio Federado de acuerdo a esta ley. ... con estricto apego al Código de Ética Profesional y demás reglamentos del Colegio Federado "

4-De igual manera, debe tramitarse todos aquellos planos constructivos de obras que se pretendan edificar, sean estos de carácter público o privado, con el fin de plasmar en los mismos el sello del Colegio Federado. En ese sentido, la misma Ley Orgánica, establece. Cita textual.-

b)"Todo contrato de servicio profesional, en los extremos que se refieren exclusivamente a la prestación del servicio y su remuneración, deberá hacerse constar en las fórmulas que al efecto expedirá el Colegio Federado, e inscribirse en los registros del mismo. En caso de incumplimiento del cliente; el Colegio Federado tiene personería para exigir judicialmente; a través del Director Ejecutivo, su cumplimiento en nombre del profesional afectado. a menos que el profesional notifique al Colegio Federado su deseo de exigir tal cumplimiento por sí mismo. "

b) "Todo plano de construcción o de urbanización deberá llevar el sello del Colegio Federado y la firma del Director Ejecutivo o de la persona en quien delegue esa función la Junta Directiva General para que pueda ser tramitado por las oficinas públicas encargadas de autorizar esas obras. El Colegio Federado no sellará esos planos si no se ha cumplido previamente el requisito de inscripción del contrato de servicio profesional y si no lleva

adherido el timbre de construcción correspondiente. Todos los planos deberán presentarse firmados y acompañados del número de registro del profesional responsable. "

5-Aunado a lo anterior, la Procuraduría General de la República, mediante el dictamen C-252-2004, tuvo la oportunidad de referirse a la obligación de cumplir con las normas relativas al cumplimiento de los registros de la responsabilidad e inscripción de planos, que las leyes y reglamentos del Colegio Federado establecen. Al respecto indica:

- a) Que el profesional o la empresa adjudicataria está en la obligación de cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos. Lo señalado en dicha ley se mantiene como obligación a cargo del profesional o la empresa constructora, independientemente de la forma de contratación. **En este sentido, el profesional responsable deberá velar porque los planos constructivos que elabore cuenten obligatoriamente con el sello del Colegio Federado, aun cuando se trate de la construcción de una obra pública o propiedad de un ente público.**

6. En ese mismo sentido, la División de Desarrollo Institucional de la Contraloría General de la República, mediante el oficio N° DI-AA-10395 del 5 abril de 2002, señaló lo siguiente:

Los proyectos estatales están exentos del pago del timbre de construcción como lo establece la Ley Orgánica del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos (CFIA). **Sin embargo, el trámite ante dicho Colegio debe realizarse como también lo dispone la citada Ley Orgánica del CFIA.**

ACUERDO NO. 5183-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda trasladar a la administración el oficio 0880-2014-DRD, del Colegio Federado De Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica, en relación con la tramitación y ejecución de todo tipo de obras públicas o privadas en las que intervengan profesionales adscritos a este ente Colegiado para que este lo haga llegar a los departamentos correspondientes

H-Oficio DRCMSB-047-14 del departamento de rentas y cobranzas donde solicitan el visto bueno para un derecho en el cementerio local al señor Víctor J. Sánchez Cascante cedula 2-583-038, con una área de 0.70 m.

ACUERDO NO. 5184-2014

El Concejo Municipal por votación unánime aprueba un derecho en el cementerio local al señor Víctor J. Sánchez Cascante, cedula 2-583-038, ubicado en cuadro 5, fila 2, parcela 1, con una área de 0.70 metros.

I-Oficio DFM-069-20124 de la Dirección de Financiamiento Municipal del IFAM donde indica que recibió de esta institución, recibió copia del acuerdo remitido por el Concejo Municipal, artículo #4, acuerdo #4989-2013 de la Sesión Ordinaria #196 celebrada el día martes 28 de enero del 2014, solicitando un crédito por un monto de ¢1.399.388.694,00 (Un millón trescientos noventa y nueve millones trescientos ochenta y ocho mil seiscientos noventa y cuatro colones 00/100) para la implementación del plan maestro "Optimización y Mejoras al Acueducto Municipal de Santa Bárbara".

Le indico que un préstamo de esta naturaleza, puede ser concedido a una tasa de interés del 11% a 12 años (1 año de gracia y 12 años de amortización), con una comisión por administración del crédito del 3%.

Para que procedan con el plan de atención de la deuda, se le enumeran las siguientes condiciones de financiamiento, fundamentadas en las tablas de pago que se adjuntan en este oficio.

El documento que se adjunta hace referencia a un costo del proyecto total de aproximadamente ¢1.442.668.756.70, agregando la comisión por administración del préstamo, la cual equivale al 3% del monto del préstamo, en este caso contemplando un financiamiento del 100% incluida la comisión.

Costo total del proyecto (Obra Civil más Comisión por Administración): ¢1.442.668.756.70.

Préstamo (100% del costo total):

¢ 1. 442.668.756.70

Habiendo hecho de su conocimiento las condiciones financieras en que se podría otorgar el crédito solicitado y sin menoscabo de cualesquiera otras condiciones que el instituto pueda exigir al momento de aprobar el respectivo documento de préstamo, se incluyen los requerimientos de una solicitud de crédito, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento para la Gestión y Administración del Crédito:

***Artículo 10: Se tendrá por recibida una solicitud, cuando esta se presente formalmente mediante un acuerdo emitido por el sujeto de crédito, con indicación expresa del objeto del crédito, sus principales características y el monto requerido. Sin excepción al acuerdo de solicitud deberá anexarse los siguientes documentos emitidos y avalados por los órganos competentes del sujeto de crédito que Muyan al menos":**

1. Plan de **inversión**: Incorporando todos los costos que se cubrirán con el préstamo: los **bienes** a adquirir, presupuestos del proyecto, consultorías y **asesorías** externas para la inspección y supervisión del proyecto, asistencia técnica en materia de contratación, diseños y cualquier otro requerimiento que se estime necesario para la ejecución del proyecto.
2. Plan de atención de la deuda: que incluya las acciones a aplicar para la recuperación de la inversión y justificación de la forma en que se cubrirá la obligación crediticia.
3. Cronografía de actividades: Debe contemplar todas las actividades a desarrollar conforme con los tiempos y fechas para su adecuada ejecución, y vinculadas a la solicitud de desembolsos, según corresponda.
4. Estado referente **al** pendiente de cobro: Debidamente actualizado, relacionado con el proyecto para el cual se solicita el (mandamiento, así como sobre el estado **global municipal** del mismo.
5. En caso de que el prestatario tenga deudas con otras entidades financieras deberá presentar constancia sobre el estado de ellas, y el compromiso financiero que implica.
6. Cualquier otro documento que se requiera por la naturaleza específica del proyecto.

En el caso de que la solicitud no incluya la documentación antes indicada, el solicitante dispondrá de un plazo máximo de treinta días naturales a partir de la presentación del acuerdo de solicitud de préstamo. Vencido el plazo antes señalado, sin que se hubiera cumplido con los requisitos antes indicados, el trámite será suspendido. Si transcurridos otros treinta días naturales los requisitos no han sido aportados, la solicitud será archivada.

Cuando la no presentación de esta documentación se deba a que la misma no existe y el solicitante no esté en capacidad de aportarla por sus propios medios, podrá solicitarle al IFAM la elaboración del perfil del proyecto y el plan de ejecución del mismo. Para estos efectos el IFAM la tramitará por medio de un contrato de asistencia técnica. El valor de esta asistencia podrá ser financiado como parte de los costos del proyecto por concepto de pre-inversión, el cual será rebajado por el IFAM en el primer desembolso, conforme a lo regulado en el Reglamento de Asistencia Técnica"

Atendiendo también lo estipulado en el Artículo 12 del mismo Reglamento, todas las solicitudes de crédito que se presenten al IFAM, deberán estar fundamentadas en los respectivos estudios técnicos, elaborados bajo la responsabilidad de los solicitantes que demuestren su viabilidad legal, ambiental, técnica y financiera. Estos estudios formarán parte de la solicitud y deberán confeccionarse de conformidad con las indicaciones que suministren las dependencias administradoras del crédito del IFAM/

Además de lo ya indicado, es importante informar sobre otros aspectos reglamentarios relacionados con el proyecto y el préstamo:

La Municipalidad es la responsable por la definición del proyecto y de los costos del apego a todos los trámites que indique el proceso de contratación requerido

Si el costo total real es mayor que el estimado, el IFAM mantendrá el monto del préstamo y la Corporación deberá cubrir la diferencia. * El Plan de atención de la deuda se puede resumir en un "flujo financiero", donde se indiquen las partidas que se tomarán para cubrir el servicio de la deuda y los gastos para mantener en operación el servicio. Los ingresos, en este caso particular.

ACUERDO NO. 5185-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda en relación al oficio DFM-069-2014 de la Dirección de Financiamiento Municipal del IFAM, que proceda la administración con lo indicado en el oficio. Una vez que tengan lista la propuesta lo hagan llegar al Concejo Municipal con el expediente debidamente conformado.

ACUERDO NO. 5186-2014

El Concejo Municipal acuerda como definitivamente aprobado el acuerdo No. 5185-2014

J-Oficio OAMSB-137-14 del despacho del señor alcalde donde adjunta expediente del Convenio para la Compra de Terreno para Construcción del Salón Comunal de Zetillal" con la Asociación de Desarrollo Integral de Zetillal y la Municipalidad de Santa Bárbara con las correcciones correspondientes, el cual consta de 50 folios, con el fin de que sean revisadas y de ser posible se autorice la firma del mismo a la mayor brevedad posible.

ACUERDO NO. 5187-2014

El Concejo Municipal acuerda trasladar a la comisión de asuntos jurídicos el oficio OAMSB-137-14 para su estudio y pronunciamiento el Convenio para la Compra de Terreno para Construcción del Salón Comunal de Zetillal

K-Oficio DCMSB-014-2014 firmado por el contador municipal dirigido al señor alcalde Melvin Alfaro donde le hace entrega de la entrega de la liquidación ajustada del presupuesto correspondiente al año 2013, solicitado por su persona en los memorandos N° 157-2014 y 157-2014, donde pide que se le incluyan los compromisos administrativos del 2013.

Adjunto hoja con el resultado de la liquidación y el superávit específico para lo que corresponda. Para enviar a la Contraloría General de la República dicho resultado, primero habría que incluirle esos montos como compromisos en el sistema de Presupuesto 2013 que lleva Dpto. de Tesorería, además se debe registrar esos compromisos en el informe final de ejecución presupuestaria de la contabilidad, por lo que habría que iniciar el proceso solicitándole a la Contraloría la devolución del informe presupuestario final y la liquidación del presupuesto del 2013, corregirlo y digitado de nuevo en el SIPP junto con el modelo electrónico de liquidación, además la liquidación de presupuesto del 2013 dentro del modelo electrónico está arrojando una diferencia en algunas de sus hojas, (el cual asciende al monto total de los compromisos) el modelo electrónico viene formulado protegido y no permite variar montos o hacer cambios en ciertas celdas de manera manual, razón por la cual habría que ajustar primero el informe final de ejecución presupuestaria del 2013, y volverlo a registrar la información en el SIPP, además en el modelo electrónico se debe realizar los ajustes respectivos para que no haya diferencias, ya que el mismo jala automáticamente entre sí la información de una hoja a otra, y el mismo se debe digitar con **datos reales** tomados del informe de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del periodo en mención, y enviarlo de nuevo en el SIPP razón por la cual se debe hacer todo el proceso.

ACUERDO NO. 5188-2014

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio DCMSB-014-2014 donde el contador municipal le hace entrega al alcalde Melvin Alfaro la liquidación ajustada del presupuesto correspondiente al año

2013, solicitado por su persona en los memorandos No 157-2014 y 157-2014, donde pide que se le incluyan los compromisos administrativos del 2013.

L-Oficio OAMSB-140-14 del despacho del señor alcalde donde solicita aprobar la modificación a la liquidación presupuestaria en la cual se incluyen los compromisos del período presupuestario 2013. Se adjunta copia del oficio emitido por la Contraloría en el cual aprueba se realice la modificación, oficio de Contabilidad DCMSB-014-2014 en el cual se explica el procedimiento posterior a la modificación y el oficio DCMSB-015-2014 de la MBA. Daniela Villegas, el cual aclara cuáles son los compromisos que se incluyeron. Adjuntan copia del oficio No. 02034 de la Contraloría General de la República, Área Fiscalización De Servicios Para El Desarrollo Local.

Señor Melvin Alfaro Salas Alcalde Municipal **MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA**
Heredia Estimado señor:

Asunto: Atención de oficio relacionado con la remisión de la liquidación presupuestaria del período 2013 de la Municipalidad de Santa Bárbara.

La Contraloría General de la República recibió el 14 de febrero del presente año, el oficio N.º OAMSB-072-14 del 13 de febrero del 2014, mediante el cual se exponen situaciones en torno a la liquidación presupuestaria del período 2013 de esa Municipalidad.

Al respecto, se reitera lo indicado en el artículo 105 del Código Municipal, el cual expresamente establece:

"Con el informe de ejecución del presupuesto ordinario y extraordinario al 31 de diciembre, el alcalde municipal presentará, al Concejo, la liquidación presupuestaria correspondiente para su discusión y aprobación. Una vez aprobada, esta deberá remitirse a la Contraloría General de la República para su fiscalización, a más tardar el 15 de febrero. [...]".

Asimismo es conveniente señalar, que en caso de requerirse efectuar ajustes a ese documento, deberá presentarse nuevamente con los ajustes respectivos al Concejo Municipal para su aprobación y su posterior envío a la Contraloría General por medio del Sistema Integrado de Planes y Presupuestos Públicos (SIPP) en la figura liquidación (solo adjuntos)".

ACUERDO NO. 5189-2014

El Concejo Municipal acuerda trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su estudio y pronunciamiento oficio OAMSB-140-14, donde solicita aprobar la modificación a la liquidación presupuestaria en la cual se incluyen los compromisos del período presupuestario 2013.

M-Nota firmada por Laura Arroyo Hernández, nombrada como asesora legal de la Municipalidad hasta la fecha, me apersono con todo respeto ante ustedes como órgano Supremo y fiscalizador de la actividad municipal, para hacer de su conocimiento actuaciones y omisiones de la Administración que podrían generar serios problemas y consecuencias a la Municipalidad, las cuales detallo a continuación:

PRIMERO. Que el Departamento Legal debe mantenerse en una estrecha comunicación con la Alcaldía, y por ende, para una mejor ubicación de los archivos y expedientes en el Departamento, cuando me encontraba en mis funciones les había enviado a la secretaria de Alcaldía Marianela Guzmán, como a su asistente Katherine Mejía la base de datos realizada por mi persona, que incluía todos los expedientes activos legales de la Municipalidad.

SEGUNDO. Que como es de su conocimiento, la Licenciada CATHERINE CHACÓN LOAIZA cédula de identidad 1-1064-0820 fue contratada en esta Municipalidad por servicios profesionales para apoyo en la oficina de Asesoría Legal por un período de 4 meses, compra directa 2013CD-000078- CL, por lo que, debido a que la suscrita tenía una

cirugía para el 12 de Noviembre de 2013, la estuve entrenando para que pudiera tener dominio del Departamento mientras yo no estuviera, por lo cual le envié la base de datos realizada por mi persona, que incluía todos los expedientes activos de la Municipalidad, así como también inclusive ella misma estuvo actualizando dicha base de datos y enviándomela por correo electrónico en varias ocasiones, además te enseñé que todo estaba debidamente rotulado y en las papeleras estaban debidamente identificados los asuntos con plazo, audiencias, y pendientes, entre otros. Además, la señora Chacón Loaiza tenía conocimiento que la Alcaldía había decidido poner mi correo institucional para la recepción de notificaciones, y así hacer más ágil la recepción de notificaciones para el Departamento Legal y así evitar problemas con el fax que había estado fallando.

TERCERO. Una vez que volví a laborar después de mi incapacidad, se me notificó la resolución administrativa número 034-2013 de la Alcaldía, en la cual el señor Alcalde Melvin Alfaro Salas nombra a la Licda. Marlen Moreno Vallejos como órgano director para que instruya un procedimiento administrativo disciplinario donde soy yo la investigada, misma resolución donde se dicta la suspensión de mi persona con goce salarial hasta que concluya el procedimiento, resolución que me fue notificada el día 13 de diciembre de 2013 a las 3:55 de la tarde, es decir 5 minutos antes que cerraran la Municipalidad.

CUARTO. Que en ese momento, traté de conversar con el Alcalde para verificar si se habían tomado todas las medidas pertinentes para ejecutar mi suspensión, sin embargo, el señor Alcalde me manifestó que no tenía nada que conversar con mi persona,

QUINTO. Por lo anterior y al no tener conocimiento sí la Alcaldía y su asesora legal Catherine Chacón Loaiza, así como la abogada directora del procedimiento Marlen Moreno Vallejos habían tomado las medidas pertinentes para ejecutar mi suspensión sin ocasionar ningún daño al Departamento y a la Municipalidad como tal, ante dicha incertidumbre, preferí realizar una advertencia a la Alcaldía Municipal el 16 de diciembre de 2013, día hábil inmediato siguiente a mi suspensión, para que hiciera los cambios que correspondieran en las notificaciones y que tomara todas aquellas medidas pertinentes para evitar cualquier menoscabo o problema con el Departamento Legal, ya que le indiqué expresamente que en ese acto la responsabilidad y dirección de los asuntos jurídicos era de la Alcaldía o de la persona que ésta designara para sustituirme, cuando la entregué consulté qué había dicho el Alcalde, y se me informó que el señor Alcalde había manifestado que de todo eso se estaba haciendo cargo Catherine Chacón, por lo que me quedé tranquila.

SEXTO. Posteriormente me enteré que se solicitó realizar por parte del señor Alcalde, un respaldo de toda la información que se encuentra en la computadora del Departamento Legal que yo utilizaba y de mi correo electrónico, el cual reitero es un correo personal institucional. Y fue por este motivo y al ver menoscabado y amenazado mi derecho constitucional a la confidencialidad, me vi obligada a presentar un recurso de amparo ante la Sala IV, el cual se tramita en el expediente número 14-1825-0007-CC).

SEPTIMO. Que revisando dicho expediente del recurso de amparo, observo el informe rendido por el Alcalde y el Órgano Director en donde manifiestan literalmente lo siguiente: "...a la fecha se desconoce cuántas notificaciones para señalamientos de audiencia, juicio, ofrecimiento de prueba se ha notificado a ese correo sin que el representante de la Municipalidad se esté enterando Además indica el referido informe lo siguiente: "Así mismo es importante aportar como prueba el oficio DALMSB- 011-2014 suscrito por la licenciada Chacón, con fecha 12 de febrero del 2014, según la cual manifiesta la preocupación porque no tiene conocimiento si se estarán notificando mediante correos diligencias judiciales a las que deba de representar a la Administración como Asesora Legal interina de la Municipalidad.. *

OCTAVO. Que en vista de lo anterior, queda claro que la Alcaldía, la asesora legal Catherine Chacón y la abogada del órgano director Marlen Moreno, omitieron implementar las medidas pertinentes para ejecutar mi suspensión sin ninguna consecuencia para la Municipalidad, y se omitió por completo hacer los respectivos cambios de señalamientos para las notificaciones, originando con tal omisión daños incalculables a la administración municipal.

NOVENO. Debo indicar que considero completamente inaceptable que la Licda. Catherine Chacón, quien desde el año pasado ha estado como asesora legal de esta Municipalidad por contratación de servicios profesionales y ahora de forma interina, no haya velado por los intereses de esta Municipalidad como una profesional en Derecho responsable y que teniendo la información de todos los expedientes que yo le dejé y que le envié en repetidas ocasiones por correo electrónico, aun así es inconcebible que la Licenciada no haya realizado un trámite tan simple y tan sencillo como lo es el CAMBIO DE NOTIFICACIONES.

DECIMO. Además manifiesto que la Licda. Marlen Moreno, quien es la abogada directora de mi procedimiento, era su deber fiscalizar que las medidas que se tomaran en dicho procedimiento no fueran a afectar la Municipalidad. *

UNDECIMO. Por otro lado, el Alcalde omitió dar las órdenes respectivas, nunca me solicitó ningún tipo de información, ni la clave del correo, ni ningún tipo de informe ante esta situación, que dejo claro que la hubiera entregado siempre y cuando se contara con mi consentimiento y sin violentar mis derechos, además al parecer, el Alcalde no se encuentra fiscalizando dicho asunto y la Vicealcaldesa tampoco.

DUODECIMO. Que he solicitado en repetidas ocasiones el expediente 2013-CD-0000126-CL de la contratación de la Licda. Marlen Moreno Vallejos actualizado al día de las solicitudes, pero en Proveeduría una y otra vez se me ha indicado que no está y de igual forma en la Alcaldía, lo cual consta también en el informe bajo juramento que hicieron el Alcalde y el órgano director de mi procedimiento en el recurso de amparo interpuesto por mi persona.

DECIMOTERCERO. Que de las copias que poseo del expediente 2013- CD-0000126-CL de la contratación de la Licda. Marlen Moreno Vallejos se puede observar que la misma cotizó el primer ítem que consistía en la "Asesoría Legal del Departamento de Proveeduría", en la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL COLONES MENSUALES, por cinco meses, lo cual suma CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL COLONES, y cotizó el segundo ítem, que consistía en "Instruir Procedimiento Administrativo Disciplinario", por la suma total de SETECIENTOS MIL COLONES MENSUALES, esto por cinco meses suma un total de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL COLONES. En dichas copias no pude observar certificación alguna de contenido presupuestario, pero entonces estaríamos hablando que se adjudicó una oferta en una contratación directa por **SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL COLONES**, y de conformidad con el artículo 17 de la Ley de Contratación Administrativa ese monto ni siquiera califica en nuestro caso como contratación directa, y por ese monto debió contar con la aprobación del Concejo Municipal. En cuanto a este monto a pagar por concepto de honorarios, realmente no se observan criterios de razonabilidad y proporcionalidad, de conformidad con el ARANCEL DE HONORARIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGACÍA Y NOTARIADO, Decreto Ejecutivo No. 36562-JP de 31 de enero del 2011. Se puede hacer una investigación en la Proveeduría Municipal, a lo que yo he visto un solo procedimiento administrativo se ha ofertado usualmente en setecientos u ochocientos mil colones por todo lo que dure

el mismo y entonces me pregunto por qué tantos fondos destinados de forma tan desproporcionada?

DECIMOCUARTO. Que solicité información sobre las labores de la Licda. Marlen Moreno a la Alcaldía y Vice alcaldía, y el señor Alcalde me informa que son las estipuladas en el contrato, lo cual es falso; la señora Marlen Moreno no se encuentra desempeñando funciones como asesora legal de proveeduría, ya que al parecer solamente ha dado criterio en una licitación abreviada, el cual resultó estar errado y no apegado a Derecho según lo dictaminó la Comisión de Hacienda y Presupuesto. Todo esto es de fácil constatación, tanto con la Proveedora Institucional Cynthia Salas Chavarría y con el auditor interno Mario González que conocen bien cuál es la situación, lo peor del asunto, es que aun así se le ha cancelado.

DECIMOQUINTO. A la fecha he presentado cinco recursos de revocatoria con apelación en subsidio en mi procedimiento, que según dicha contratación debía conocerlos y resolverlos la Licda. Marlen Moreno quien es la abogada directora del procedimiento y a la fecha de hoy no ha resuelto ni uno, entonces mi duda es, qué labores está desempeñando la Licda. Marlen Moreno en realidad? Y por qué motivo la Administración Municipal le ha cancelado montos tan elevadamente exorbitantes si no se está cumpliendo con el contrato? Cómo o bajo qué parámetros se está fiscalizando dicha contratación? Si es que se está fiscalizando. Y cómo es posible que una contratación se ejecute en esta Municipalidad si no está el expediente original que sirva de respaldo?

DECIMOSEXTO. Por otro lado, la Licenciada Moreno aparentemente trabaja en la Municipalidad en horario casi que normal, y lo peor desde la oficina del Departamento Legal y se transporta en vehículos municipales, situación que riñe totalmente con el tipo de contratación.

DECIMOSEPTIMO. Otro asunto importante que debo hacer de su conocimiento, es que cuando me encontraba en mis funciones, el Alcalde, mediante oficio 868-2013 del 24 de setiembre de 2013 remitió a contabilidad la solicitud de modificación presupuestaria para dar contenido a servicios jurídicos, (ya que en ese momento ya casi no tenía dinero dicha partida presupuestaria) dicha modificación fue aprobada por este Concejo Municipal, con su correspondiente justificación, la misma era: "para la contratación de un Especialista en Derecho Municipal y Administrativo que se encargue de la resolución de algunos casos específicos", y recuerdo muy bien, que según se había conversado tanto con el Alcalde como con la Vicealcaldesa, parte de ese dinero iba a ser para hacer una contratación de un especialista en derecho administrativo y derecho municipal y así definir la situación de Yesennia Rodríguez Bonilla en esta Municipalidad, quien estaba a cargo de la bodega. Sin embargo, el dinero objeto de dicha modificación presupuestaria aparentemente sólo alcanzó para la contratación 2013-CD- 0000126-CL de la Licda. Marlen Moreno Vallejos "adquisición de servicios Jurídicos para Asesoría Legal de la Proveeduría Municipal e instruir Procedimiento Administrativo Disciplinario", que no fue la modificación que solicitó el Alcalde ni tampoco la modificación que aprobó este Concejo Municipal y que claramente se puede observar que la señora Marlen Moreno no es especialista ni en Derecho Municipal ni Administrativo, por lo cual se está dando con todo esto una lesión evidente al erario público.

DECIMOCTAVO: Otro tema que considero relevante, es con base en qué normativa o disposiciones legales se encuentra la Municipalidad y el Departamento de Recursos Humanos haciendo los nombramientos de la señora **Catherine Chacón Loaiza**, ya que en virtud del artículo 119 inciso a) del Código Municipal, de conformidad con el Manual de Puestos vigente en esta Municipalidad y el **PRINCIPIO DE INGRESO POR IDONEIDAD A**

LA FUNCIÓN PÚBLICA establecido por la Constitución Política, resulta más que evidente que la señora no cumple con los requisitos de ley, primero no cumple con el requisito de experiencia LEGALMENTE ACREDITADA como abogada, lo cual puede constatare en el curriculum aportado por ella en el expediente compra directa 2013CD-000078-CL, en el que se observa que su única experiencia fue en la Municipalidad de Nicoya como asistente legal de enero de 2006 a diciembre de 2008 y posteriormente como Encargada de control Interno desde enero de 2009 y hasta el mes de Diciembre del año pasado, pero **no se indica como abogada.** Debo indicar que todo ese período y hasta final del año pasado, la Licda Chacón tenía impedimento legal para ejercer la profesión con base en el artículo 244 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. La Licda. Chacón se incorporó al colegio de abogados el día 13 de diciembre de 2011, es decir mientras estaba en el puesto de Encargada de Control Interno, que era un puesto meramente administrativo. Por esta razón, se eligió en la contratación compra directa 2013CD-000078- CL, ya que se requería que tuviera experiencia como **asistente legal** que diera apoyo al Departamento, no resultaba necesario en dicha contratación la experiencia como abogada, que además resulta evidente que no la tenía. Posteriormente, y como ustedes bien saben se descubrió por parte de la Auditoría Interna que la Licda. **Catherine Chacón Loaiza** estuvo ejerciendo de forma liberal como abogada en esta Municipalidad según compra directa 2013CD-000078-CL y al mismo tiempo y con superposición horaria en la Municipalidad de Nicoya como encargada de la Unidad de Control Interno, valiéndose de un permiso de teletrabajo, contraviniendo así sus deberes como profesional en Derecho, de conformidad con el artículo 244 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, artículo 148 del Código Municipal, artículo 11 de la constitución Política y artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, Código de Deberes Jurídicos, Morales y Éticos del Profesional en Derecho del Colegio de Abogados de Costa Rica, todo lo cual quedó ampliamente detallado en el oficio DALMSB-84-2013 donde expuse los motivos de ilegalidad de la Licda. Catherine Chacón, oficio que también el señor Alcalde y la señora Marlen Moreno incluyeron en mi procedimiento disciplinario, evidenciando a todas luces intereses personales de por medio, sin indicar ni un solo motivo legal que pueda contrarrestar el criterio jurídico emitido por mi persona en ese oficio, así como la normativa indicada y citas jurisprudenciales. Entonces mis preguntas son: cómo la administración avaló la falta de este requisito sustancial como lo es la experiencia y establecido en el Manual de Puestos? Cómo se calificó la IDONEIDAD de la Licda Chacón por parte del Departamento de Recursos Humanos con estos antecedentes en esta Municipalidad?

DECIMONOVENO. Y en el eventual caso que la Licda Chacón hubiese ejercido como abogada, dicha actuación se torna evidentemente irregular y no ajustada al ordenamiento jurídico en virtud de que era funcionaría activa en la Municipalidad de Nicoya hasta finales del año pasado y contaba con el impedimento del artículo 244 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. ¿Entonces será que el Alcalde y el Departamento de Recursos Humanos están validando como experiencia una actuación irregular? ¿Será entonces que tanto el Alcalde como el Departamento de Recursos Humanos califican como idóneo el profesional en Derecho que violente su prohibición de ley? Y en el caso que hubiese aportado experiencia no descrita en la oferta de la compra directa 2013CD-000078-CL, ¿entonces estaría la Licda. Catherine Chacón aportando información inexacta en la oferta presentada para la compra directa 2013CD-000078-CL?

VIGESIMO. Al contratar a la Licda. Catherine Chacón, se está contratando a alguien que violentó la buena fe, transparencia y ética profesional en esta institución, que ejerció su profesión de forma irregular en esta Municipalidad ya que contaba con impedimento de ley, entonces cuál es la justificación para contratar una profesional que ha hecho grandes daños a la administración con solo el hecho de haber actuado de forma irregular y dejando

los asuntos firmados por su persona y que podrían ser declarados eventualmente nulos y por ende sin efecto, además de dejar eventualmente los fondos públicos invertidos en la contratación sin haber cumplido el objetivo previsto por parte de la Municipalidad. Será esta es la IDONEIDAD que ha calificado el señor Alcalde y la Encargada de Recursos Humanos para contratarla en forma interina?

VIGESIMO PRIMERO. Además, he tenido información de que la señora Yesennia Rodríguez Bonilla ha sido nombrada en propiedad como bodeguera, no sé si es cierto, no sé si se realizó el respectivo concurso para ello o bajo qué parámetros se nombró. Hago la aclaración, que cuando me encontraba en mis funciones, recuerdo perfectamente que era para este caso específicamente que se hizo la modificación presupuestaria mencionada anteriormente para contratar un profesional en Derecho especialista en Derecho Municipal y Administrativo con la idea de proceder de forma apegada al derecho en este caso, para evitar generar eventuales nombramientos ilegales que constituyen causa penal para los implicados, dicha contratación no se realizó, porque aparentemente todo el dinero se invirtió en la contratación de la Licda. Marlen Moreno.

Me preocupa muchísimo las actuaciones descritas ya que denotan irregularidad e ilegalidad y descuido absoluto de los asuntos legales de esta Municipalidad, así como eventuales responsabilidades de ciertos funcionarios de la institución.

Que en virtud de los hechos narrados anteriormente, en su función de órgano supremo y contralor de la función de la Administración Municipal les solicito sus buenos oficios en estas situaciones tendientes a corregir dichas irregularidades que afectan la Municipalidad, al interés público y a mi persona/ así como también les solicito ordenar se realice la investigación interna de lo aquí expuesto y que una vez corroborado se proceda a interponer las denuncias correspondientes.

La señora presidenta, imagínese una contratación por un lado \$800.000 colones mensuales y por el otro lado \$700.000 colones mensuales solo un órgano director para llevar a cabo un procedimiento disciplinario, un procedimiento de estos cobra por la totalidad del procedimiento \$700.000 colones, en so si tiene razón Laura en lo que hemos visto aquí en contrataciones que ha hecho el señor alcalde por \$ 800.000 y 700.000 las que ha hecho el Concejo y demás. Eso es lo normal digámosle que mucho un millón en un caso más complicado, pero que un órgano director gane por mes, 5 meses un procedimiento administrativo disciplinario y pagarles \$ 700.000 por mes, facilito millón y medio más que usted señor alcalde. Vean ustedes nada más y yo no entiendo como esa información no venía en la relación de hechos esa situación, no sé si se le escapó al señor auditor o que fue lo que pasó, que sobre eso no se había hablado. El asunto de las notificaciones recordarán ustedes que la semana pasada recibimos una nota del señor Carlos Bermúdez de la urbanización Sequeira donde se decía que habían notificado a principios de este mes un recurso por desobediencia, nosotros tomamos el acuerdo de decirles que no hemos recibido ninguna notificación al respecto y se le encomendó al asesor Félix el que sacara copia y efectivamente habían notificado al correo institucional de Laura, entonces quedó notificado el señor alcalde y quedé notificada yo. Corrimos en estos días para contestar y hoy se hizo a la sala constitucional el recurso y se le hizo ver la irregularidad que se había presentado en esta situación. Hablamos con Laura pienso que de ahí vino la inspiración para empezar con esta nota. Ella nos facilitó el documento que presentó a la administración una vez que fue suspendida, en el cual exponía del conocimiento que se tenía señalado ese medio en mucho de los procesos y que por ende tenía que proceder a cambiarse el lugar para notificaciones. Algo que parece que hasta la fecha no ha pasado. Así es que yo no me imagino la cantidad de asuntos que pueden haber notificado a ese medio. En que puede estar metida la municipalidad, por no haber cumplido con prevenciones, por haberse vencido plazos, por no haberse ido a audiencias, algo que era tan sencillo como apersonarse, presentarse a los procesos con un escrito que

era el mismo para todos, nada más ponerle diferente número de expediente y dar otro lugar. Y ahí vienen las excusas también en el sentido librar responsabilidades, porque será que no es posible que dejara la clave, estamos hablando de un correo personal y si bien es cierto es de la institución igual no se puede abrir para ver lo que hay ahí, sino es con la anuencia de la persona usuaria de ese correo y así hay jurisprudencia en ese sentido. Priva la confiabilidad de cualquier manera, pero estaba avisada la administración y no hicieron nada. Y ahora el tema que sigue las contrataciones irregulares aquí, a la libre, el señor alcalde sigue sin acatar las recomendaciones de este Concejo. Sigue haciendo caso omiso a todo lo que aquí se le ha dicho y lo que se le ha demostrado, lo peor es eso, vea los tales vetos que tan orgulloso lo hacían sentir y que tengo entendido la que la base para que estas señoras vinieran, hicieran aquí a sus anchas. Lo tenían muy contentito con los vetos y ahora sí firme, apruebe y mientras los tales vetos en que están quedando en nada, todos se están cayendo y mientras la institución ha estado prácticamente paralizada, hemos sufrido nosotros de una persecución y una serie de ataques que han trascendido hasta el Contencioso, que vergüenza y para nada, simple y sencillamente señor alcalde no logró usted nada más que gastar en forma desproporcionada, en forma irregular los recursos de esa institución, usted no ha sido vigilante, garante, no sé si es que ha firmado lo que se ha puesto por en frente o que no le ha importado, porque no es su bolsillo el que estaba de por medio. Usted nunca entendió que tenía que ser vigilante en que se invertían esos recursos y que todos los procedimientos tenían que ajustarse a derecho. No sé si es que usted sigue creyéndose omnipotente y cree que aquí no hay nadie más que pueda decir lo contrario. Estas señoras han metido a esta municipalidad en una cantidad de enredos tan grandes, pero el señor alcalde sigue aquí sin decir nada, con él no es la cosa, el sigue permitiendo todo. Sigue consintiendo todo y siguen estas señoras felices de la vida, echándose la plata a la bolsa, porque cuentan con el apoyo del señor alcalde. Esta situación tiene que terminarse, yo traigo una moción para que ahora la conozcamos en ese sentido, pero considero que es bueno el que estas denuncias que hace Laura se investiguen. A mí me gustaría conocer la posición del señor auditor que fue lo que pasó, porque no nos enteramos de estos montos tan desproporcionados en esa contratación y si se siguieron los procedimientos, aunque ya sabemos que no. Esa señora Moreno cuando concursó para esa contratación era funcionaria interina y concursó siendo funcionaria interina. Estará inscrita en el registro de proveedores como para eso, quienes fueron los que invitaron. Como estaría ese terna Vi un documento por ahí en el sentido de que está pidiendo ella esa información al departamento de proveeduría y me pareció muy acertado. Para mí tiene que darnos un informe la encargada de recursos humanos, ¿Qué está pasando con esos nombramientos? Porque no nos enteramos de esas situaciones. En la relación de hechos que nos hizo llegar a finales del año pasado.

La regidora Karen, don Melvin de acuerdo con la nota de Laura a usted se le notificó que se requería cambiar el lugar de notificaciones a partir del 16 de diciembre, ¿Por qué no giró la orden?

Contesta el señor alcalde que la parte administrativa la tiene Cindy, entonces si me llega a mí se la paso a Cindy para que ella tome las acciones.

La regidora Karen, la responsable de eso es doña Cindy

Indica el señor alcalde que se había pasado una nota, inclusive la recomendación era de Laura de que lo administrativo se le pasara a Cindy, entonces se hizo una nota que fue de su conocimiento, de este Concejo de que Cindy iba a estar encargada de la parte administrativa.

La regidora Karen, ok quiere decir que aunque venga a nombre suyo, entonces no se giró la orden porque eso estaba a cargo de Cindy. Aunado a eso, yo me acuerdo que nosotros le pedimos a usted hace por lo menos 22 días que nos informara sobre los expedientes

que se tramitaban acá, eso todavía no ha llegado al Concejo, nosotros solicitamos ese informe para ver el estado procesal de cada uno de los expedientes y eso no ha llegado. Muy preocupada porque si se han ido términos y aparentemente no se fueron a conciliaciones y audiencias que eran importantes para la municipalidad y que si resulta en condenatorias nos veríamos obligados a erogar dinero tal vez en una parte que afecte el servicio municipal. Entonces la responsabilidad es tan suya por ser el jerarca como de Cindy y el problema es que por el incumplimiento que hay en los acuerdos del Concejo, en algún momento Melvin usted va a tener que acarrear las consecuencias económicas de este asunto. Ahora bien dentro de la contratación que le hizo Marlen donde está el expediente de Marlen, quien lo tiene señor alcalde.

Contesta el señor alcalde que mañana habla con Cindy que es la encargada administrativa para que me informe de esto

La regidora Karen, usted suscribió el contrato con Marlen, suscribió el contrato indicando que son ₡850.000 colones mensuales por cinco meses para lo que es el asesorar legalmente al departamento de proveeduría. También dice parte del contrato que usted es el fiscalizador de ese contrato, o sea ahí Laura dice que solo hay un proceso que esta revisado que es el mismo que nosotros revisamos, usted como fiscalizador de ese contrato sabe cuántos contratos a revisado y asesorado legalmente la licenciada Moreno.

Indica el señor alcalde que preguntándole a Cindy, porque este Concejo tomó el acuerdo que reestructurara ese departamento, se reforzara ese departamento, hemos tomado la decisión de contratar a esta muchacha Moreno para que el ayudara a proveeduría, creo que hay un acuerdo municipal. En vista de que ella emite nada más un criterio de un expediente, la proveedora dice que no le parece el criterio, al Concejo tampoco entonces se toma la determinación de que mejor haga lo del órgano director porque no estaba cumpliendo con las expectativas que Cynthia como proveedora pues vio en el informe que le dio esta muchacha y ella está en lo del órgano director y no me voy a referir más al tema porque está presente aquí la del órgano y que se tome el acuerdo de enviar donde ustedes quieran eso y le vamos a dar respuesta, de cómo se contrató, como se hicieron todas las cosas, creo que hay un departamento que es el que me pasa a mí toda la información, si la persona cumple o no cumple, pienso que el departamento de recursos humanos que es el que tiene que velar si la persona trae los curriculum, si cumple o no cumple y me los pasa a mí.

La regidora Karen, eso sí cumple o no cumple eso no es parte de las preguntas que estoy haciendo, a mí lo que me preocupa es que la firma suya está en el contrato donde a ella se le pagan ₡850.000 colones, yo no sabía que se había rescindido el contrato, o sea que ya no se le estaba pagando a ella por la asesoría legal al departamento de proveeduría, no se a partir de qué fecha, no sé cómo se hizo porque como no aparece el expediente. Ahora me queda otra duda y la duda mía va en el sentido de que desde que se inició el procedimiento administrativo señor alcalde de Laura se han venido generando una serie de recursos de amparos puestos por Laura en el sentido de que no se contesta a tiempo, bueno que no se contesta en forma alguna y lo que me preocupa es los abogados especialistas en materia municipal estamos hablando de master especialistas cobran solo ₡700.000 colones por hacer un procedimiento y nosotros pagamos ₡3.500.000 por un procedimiento, nos está saliendo rete carísimo la verdad, es totalmente asombroso que podamos una municipalidad tan pequeña disponer para una contratación de servicios profesionales para hacer un órgano director ₡3.500.000 colones, cuanto con ₡3.500.000 colones se han hecho como 5, 6 o 7 órganos, o sea admirable. Yo no sé si es que usted en alguna medida recibió el asesoramiento indicado porque el que firmó eso fue usted y ese es un gran problema, no le suena a usted como muy caro ₡3.500.000 colones por un órgano.

El señor alcalde se contrató para asesoría legal de proveeduría y luego se pasó para el órgano director. Mañana mismo le voy a pedir cuentas de esto, ya he hablado con Cindy de que por lo ocurrido con esta profesional que se contrató y que prácticamente lo que se contrató al principio fue para asesoría de la proveeduría y no funcionó, no dio los frutos ahí entonces se contrató para esto. Yo le pregunté hoy de cómo estaba el proceso ese que estamos llevando y para que mañana me dé información de esto, aunque Cindy es la encargada de la administración, esto yo lo firmé entonces mañana le voy a pedir cuentas. También le voy a pedir cuentas de los expedientes para entregarlos aquí al Concejo.

La regidora Karen, me preocupa mucho que nosotros como Concejo y hoy vimos al inicio de la sesión que mucho de los funcionarios parecían de transporte, que una persona que está contratada por servicios profesionales para llevar un procedimiento tenga acceso a los vehículos municipales, no forma parte de lo que indica el reglamento, eso es muy cuestionable porque digamos nosotros como Concejo avisamos hasta con 8 días de anticipación que vamos a necesitar el carro, porque por lo general viajamos en nuestros propios vehículos para no hacer incurrir en gastos a la municipalidad, pero viendo que así como tan liberalmente puede alguien tomar un carro o no tomarlo, sino ir hacer diligencias en un carro municipal, pues estoy asombrada y quisiera saber quién ha sido la persona que ha permitido semejante cosa, semejante acción, porque no está dentro del reglamento y tiene que haber un responsable en ese sentido. Si algo le pasa al carro y ya sea que lo lleve esta muchacha o que vaya con don Leonel porque así lo autoriza la administración, quisiera saber quién autoriza a esa muchacha andar en el carro de la municipalidad. Como le digo nosotros lo solicitamos con mucha antelación para no ocasionar ningún conflicto, pero diay como esta como a la libre la cosa, entonces cual es el pleito con los carros del acueducto, yo no me explico.

La regidora Ana Cecilia, una abogada que es contratada por servicios profesionales ande para arriba y para abajo, ahí si hay carro, no hay problema. Para mí hay varios temas aquí sobre los cuales debieran pronunciarse diferentes departamentos. El señor alcalde prácticamente ha atribuido a Cindy la responsabilidad de mucha de las situaciones que aquí se han denunciado, entonces pidámosle a Cindy para de hoy ocho tiene que rendir un informe y estar aquí presente. De igual manera el señor auditor sobre las irregularidades que ahí se enumeran que se pronuncie. Recursos Humanos en lo que le corresponde también. El Tesorero Municipal un detalle de los pagos que se le han girado a la licenciada Moreno a raíz de esta contratación. Y por supuesto proveeduría también que analice la nota y que nos dé un pronunciamiento también y que vengan todos aquí, porque a mí no me gusta eso que digan no, es que es fulanito el responsable. Es que es zutanito al que yo le había dicho, ok como estamos. Que se ha actuado, que no se ha actuado y por responsabilidad de quien y así no se atribuyen responsabilidades a gente que no está presente y no se puede defender.

ACUERDO NO. 5190-2014

El Concejo Municipal por votación unánime traslada a la administración la nota presentada por la licenciada Laura Arroyo para que los departamentos correspondientes procedan hacer los estudios y rendirle respuesta a este administrado y que la respuesta llegue en forma oportuna dentro de los plazos de ley. A la vez se acuerda invitar a los funcionarios de los departamentos de proveeduría, recursos humanos, auditoría y tesorería a la sesión del martes 25 de marzo, para aclarar algunos puntos de la nota

ACUERDO NO. 5191-2014

El Concejo Municipal acuerda como definitivamente aprobado el acuerdo No. 5190-2014

N-Nota firmada por el señor Carlos Salazar Morales estudiante Ingeniería Civil Univ. Latina de C.R., donde brinda un saludo y me dirijo a ustedes a través de este medio con la finalidad de hacer de su conocimiento una serie de hechos ilegales que se han venido presentando durante la construcción de una vivienda en la localidad de Chahuities (ubicada exactamente a 350 m al oeste de la plaza de deportes local, en frente a la clínica dental de los hermanos Paniagua Chacón), situación la cual me afecta directamente y me preocupa. Con la pretensión de ubicarles mejor en los hechos me permito decirles que la propiedad donde se llevó a cabo la obra enfrenta a calle pública y colinda hacia el noreste con una servidumbre de naturaleza agrícola que le permite el acceso a siete propiedades más. Como es sabido el Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones y su respectiva ley indican que la respectiva anchura para este tipo de caminos debe de ser de al menos 7 metros, sin embargo por diversas razones y a pesar de estar especificado literalmente en el registro de catastro con esta medida, físicamente no es así; en la actualidad su medida oscila entre los 3 y 4 metros de ancho, siendo 3 metros su mínima medida acordada.

Les he comentado lo anterior para entrar en materia de lo que está sucediendo iniciando con una breve descripción de hechos antecedentes a esta situación:

En el año de 1997 don Eduardo Acosta Rodríguez en calidad de dueño de la propiedad ubicada al otro extremo del acceso mencionado (la entrada de la servidumbre se encuentra en medio de la propiedad que en ese entonces era de don Eduardo Acosta y la propiedad que actualmente es de Erick Fernández Soto) donó una franja de su terreno de alrededor de 45 cm a lo largo de su propiedad cuando construyó una tapia divisoria entre la misma y la servidumbre con lo cual este camino se amplió de 3 metros a 3.45 metros

Alrededor del año 2009, Erick Fernández Soto encerca la parte noreste de su propiedad (separándola del camino a través de una cerca viva de caña) respetando el ancho de 3.45 metros que tenía el callejón debido al donativo anteriormente mencionado.

Tomando en cuenta lo anterior me permito indicar la actualidad de esta situación:

En Octubre de 2013 el señor Fernández inicia la construcción de una vivienda en un sector de su propiedad donde inicialmente nunca debió haberse construido nada, debido a que por esa parte de su lote circula un arroyo muy conocido en la zona. El señor Fernández jamás respetó ningún tipo de retiro con respecto a este arroyo (según lo indica la ley); en vez de esto procedió al entubamiento de la acequia para poder construir la vivienda casi sobre esta. Este hecho a parte de violatorio conforme lo indicado en la ley genera un severo problema ya que en época de invierno (tomando la consideración de que este arroyo viene descubierto en la parte superior al proyecto del señor Fernández) cualquier presa ocasionada por basura y/o otros elementos generaría el rebalse de aguas y su posterior circulación por el camino de servidumbre, afectando varias viviendas.

Por otra parte el señor Fernández construyó parte de esta vivienda irrespetando el ancho de la servidumbre; es decir, se salió de su propiedad reduciendo el ancho del camino a solo 3 metros (irrespetando el donativo del señor Acosta, acto el cual hizo sin la previa autorización vecinal según lo dispuesto en la ley). Este hecho es evidentemente una severa violación a la ley de construcciones de Costa Rica.

La construcción del señor Fernández presenta varios elementos sobresalientes a su cerca y que se encuentran sobre el callejón, los cuales corresponden a una acera y la esquina frontal noreste de la vivienda así como su respectivo alero.

Presenta además 3 ventanas hacia callejón sin haber ningún tipo de tapia divisoria, mismas que se encuentran cercanas a otra vivienda; es decir, que el señor Fernández no está respetando la servidumbre de ventana establecida por la ley de construcciones de

Costa Rica (cabe indicar que las ventanas jamás fueron incluidas dentro del juego de planos autorizado por la municipalidad)

De esta manera y en el amparo de la ley solicito ante ustedes lo siguiente:

7. El paro de obras de este proyecto hasta que sea revisado su estado y se dé un pronunciamiento efectivo.

8. El replanteamiento topográfico del terreno del señor Fernández en el sector correspondiente a esta zona (al menos del área de construcción) y no de la servidumbre debido al ancho irregular de esta debido al donativo del señor Acosta.

9. El retiro de las ventanas por parte del señor Erick Fernández Soto así como de la totalidad de la acera comprendida en la parte noreste de su proyecto ya que la ley prohíbe la existencia de tales elementos.

10. La valoración efectiva de la situación del arroyo entubado y el peligro potencial para los vecinos por parte de la autoridad correspondiente.

11. El restablecimiento de la servidumbre a su estado original, amparado esto en la orden constitucional "primero en tiempo primero en derecho" (cabe recordar que el señor Fernández ya había establecido su cerca en respeto con el ancho de 3.45 m de callejón y este ya ganó derecho de estar donde está.

ACUERDO NO. 5192-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda trasladar la denuncia del señor Carlos Salazar Morales a la administración para que el departamento de ingeniería haga la inspección correspondiente y nos remitan copia del informe.

O-Oficio FMH-030-2014 de la presidencia ejecutiva de la Federación de Municipalidades de Heredia donde transcriben el artículo 19 de los Estatutos Federación de Municipalidades de Heredia: "El Consejo Directivo está constituido por un Regidor propietario de cada Municipalidad miembro de la Federación y su respectivo suplente, nombrado cada dos años a más tardar en el mes de abril por su respectivo Concejo Municipal. Además conformará el Consejo Directivo la Totalidad de Alcaldes y Alcaldesas, cinco en calidad de propietarios y los restantes en calidad de suplentes, designación que harán entre ellos y lo comunicarán al Consejo Directivo. Los Vice alcaldes o Vicealcaldesas podrán sustituir a los Alcaldes y Alcaldesas en sus junciones como miembros del Consejo Directivo, con los mismos derechos y obligaciones.

Se entenderá que los regidores designados han sido reelegidos por dos años más, si en el transcurso del mes siguiente al que correspondería para su nombramiento, no se designa a los sustituidos y, así sucesivamente hasta el vencimiento del período para el cual fueron electos. "

De lo anterior se deduce que a más tardar el 30 abril, cada Concejo Municipal interesado en cambiar sus representantes, deberá tomar el acuerdo respectivo y comunicarlo a esta institución, de no recibir ninguna comunicación al respecto, se dará por entendido que se mantendrán los actuales representantes, aplicando lo que versa el último párrafo del artículo 19 precitado.

La señora presidenta, hoy en día la Federación ha cambiado su rol, yo que estuve en un principio eran años difíciles, ahora el asunto es diferente. No se compañeros y compañeras si procedemos de una vez, si lo dejamos para después.

ACUERDO NO. 5193-2014

El Concejo Municipal acuerda dejar pendiente el oficio FMH-030-2014, donde la Federación de Municipalidades de Heredia solicita el nombramiento de los dos representantes ante la Federación a más tardar el 30 de abril del presente año.

P-Oficio DE-193-2014 de la Dirección Ejecutiva del Consejo Nacional de la Persona Joven donde hace del conocimiento que de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley General de la Persona Joven¹, los Comités Cantonales de la Persona Joven deben presentar sus propuestas o planes de trabajo en el primer trimestre del año, ya que de no cumplirse este requisito no podrían contar con los recursos financieros previstos para el presente año.

A pocos días de cumplirse el plazo de ley (**31 de marzo**), les solicito interponer sus buenos oficios para que esa tarea se cumpla satisfactoriamente.

ACUERDO NO. 5194-2014

El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio DE-193-2014 de la Dirección Ejecutiva del Consejo Nacional de la Persona Joven, informando que los Comités Cantonales de la Persona Joven deben presentar sus propuestas o planes de trabajo en el primer trimestre del año, el 31 de marzo del 2014.

Q-Oficio CCPJS-0003-2014 firmado por Marcos Salazar Picado presidente del Comité Cantonal de la Persona Joven donde informa que **por** acuerdo de la SESION ORDINARIA XVI-2013 el Comité Cantonal de la Persona Joven de Santa Bárbara, aprobó por unanimidad el proyecto para el 2014 llamado "FESTIVAL CULTURAL Y DEPORTIVO CCPJ 2014".

Como ya es de su conocimiento es deber de este comité presentar a este honorable concejo el proyecto para que se le dé el visto bueno al proyecto y al presupuesto.

Nombre de! proyecto

ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN JUVENIL PARA LOS Y LAS JOVENES DE SANTA BARBARA

JUSTIFICACIÓN Antecedentes

En Santa Bárbara, se manifiesta muy poca, y en algunos casos nula, participación de jóvenes en actividades cantonales. Sobresale un desinterés por las situaciones sociales, económicas y ambientales que puedan suceder a largo plazo en la comunidad.

La apatía política y participativa se ve reflejada tanto en el desconocimiento de la problemática cantonal, como en la poca socialización de los jóvenes entre sí, lo que genera menos unión entre la población y una menor eficacia de los proyectos realizados por la municipalidad y otros grupos organizados.

Se hace necesario en realizar acciones tendientes a provocar un cambio en el comportamiento de la población joven, por tanto, con nuestro proyecto pretendemos empezar a buscar un cambio en la mentalidad de los jóvenes. Hacerles ver de una manera entretenida e interesante la capacidad que tienen para solucionar problemas sociales y colaborar con el desarrollo.

Es por eso, que haciendo uso de la Ley General de la Persona Joven que en su artículo cuatro, inciso b), dispone: "El derecho a la participación, formulación y aplicación de políticas que le permitan integrarse a los procesos de toma de decisión en los distintos niveles y sectores de la vida nacional, en áreas vitales para su desarrollo humano".

Se propone realizar información a través de actividades culturales ambientales y recreativas el centro de Santa Bárbara de Heredia con lo cual se pretende provocar la unión de diferentes sectores y jóvenes del Cantón, creando un mayor sentido de pertenencia y estimulando la creatividad y el desarrollo artístico o deportivo.

Descripción del proyecto

Con el proyecto se pretende realizar un festival cultural, recreativo, ambiental y social de tres días en el centro de Santa Bárbara de Heredia. Se pretende realizarla viernes en la noche, sábado tarde-noche y domingo todo el día ya que son los días y los momentos con más afluencia de personas en el centro y con más posibilidades de asistencia.

Se espera ejecutar actividades recreativas como: torneo de fútbol, mañana destinada al deporte, segunda competencia de Skate esto en conjunto con el Comité Cantonal de Deportes, así como actividades culturales: conciertos, desfile de bandas, donde los jóvenes puedan tener un punto de encuentro para desarrollar sus destrezas, mientras se realizan recrean con otras actividades y comparten con más jóvenes del cantón.

Necesidades de la juventud del cantón a atender con el proyecto:

1. Desinterés y falta de participación de los jóvenes en el desarrollo local.
2. Ausencia espacios culturales que llamen la atención de los jóvenes y los inviten a unirse y darle solución a los problemas de sus comunidades.
3. Falta de puntos de unión para los diferentes sectores juveniles existentes.
4. Escasez de proyectos que estimulen el desarrollo artístico y deportivo de los jóvenes.

Relación entre el Proyecto, la Ley de la Persona Joven y las Políticas Públicas de Juventud: (cite explícitamente los elementos de éstas a los que se refiera)

El proyecto buscar la integración y participación juvenil del cantón para mejorar su situación actual por medio de una concientización sobre cambio que pueden lograr los jóvenes si se unen para exponer sus problemas y soluciones de manera creativa así como desarrollando sus habilidades artísticas o deportivas.

La actividad cumple con lo expuesto en la Política Pública de la Persona Joven, que señala "Garantizar el cumplimiento del derecho a la participación ciudadana de todas las personas jóvenes, sin distinción alguna", ya que al combatir el desinterés y la falta de participación de los jóvenes en el desarrollo local, se está promoviendo la cultura y el deporte en el Cantón. A largo plazo, se espera que los jóvenes puedan trabajar de manera conjunta para exigir su derecho al esparcimiento sano y se evite la delincuencia generada por la falta del apego al cantón y a los jóvenes que no saben en que aprovechar su tiempo.

OBJETIVO GENERAL

Crear espacios de participación por medio del desarrollo de actividades de información, culturales recreabas y ambientales que permitan desarrollar las habilidades y el disfrute de los y las jóvenes del cantón.

Objetivos Específicos

1. Incentivar y promover el conocimiento de la existencia del Comité Cantonal de la Persona Joven a través de la información y motivación para la participación y organización de las actividades que realiza el comité.
2. Realizar el IV Festival Cultural y Recreativo Juvenil, con una duración de tres días en el cantón

POBLACIÓN BENEFICIADA

Se beneficiara a 4000 personas jóvenes (hombres y mujeres con edades entre los 12 y 35 años residentes en el cantón)

LOCALIZACIÓN

El festival se realizará en el centro de Santa Bárbara, específicamente en el parque central (kiosco) y en la plaza ubicada a un costado del estadio Municipal, esto para permitirles a los jóvenes de todos los distritos, una mayor facilidad para el desplazamiento y disfrute de las diferentes actividades.

RESULTADOS ESPERADOS

Las características del proyecto están orientadas a la solución de problemas de participación y unión de los jóvenes por lo que se espera un cambio en la manera en la que los jóvenes ven las acciones sociales y culturales.

Esto le permitiría ser a Santa Bárbara un cantón con jóvenes unidos y activos que exploten sus habilidades en pro del bienestar y desarrollo de la población joven.

PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN Y FECHA DE INICIO:

Plazo estimado	Tiempo estimado:	Un mes
	Inicio del proyecto:	15 de julio 2014
	Fecha de ejecución del Festival	03, 04, 05 Agosto

La presidenta municipal, bueno aquí tenemos la propuesta proyecto del CCPJ, que uno de los ajustes que llamó mucho la atención es el que tenían que incluir algún monto de aporte de la municipalidad y un monto que era proporcionado por ellos. Entonces hubo que plantear ahí un monto equis de manera que fuera aceptado el proyecto y están poniendo ¢100.000 colones de aporte municipal. Ellos están diciendo que están aportando ¢ 400.000 colones, habrá que ver cuáles son las actividades que van a realizar, pero si dado que está la nota anterior donde se previene que ya para fin de este mes tiene que estar aprobado el proyecto, entonces les acepté el proyecto para que lo viéramos hoy. La regidora Karen, me queda una duda si los proyectos del comité cantonal de la persona joven siempre van hacer festivales, porque en Alajuela se hacen certamen de poesía, certamen de un montón de cosas y el de nosotros es muyailable el asunto, muy alegre, pero nada cultura, muy alegre pero yo no siento que sea el aporte que necesitan los jóvenes también en cultura. Cuántas personas se dedican a eso no sé, pero si he tenido información del Comité Cantonal de Alajuela que ellos hasta hacen obras de teatro para enseñarle a las comunidades como Bernarda de Alba y cosa así, cosas educativas, pero lo que veo es bonito ser alegre, pero tenemos que involucrar a los jóvenes en algo más que bailar o cantar. Me parece que deberían promoverse certámenes.

ACUERDO NO. 5195-2014

Los regidores Venus Gutierrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde, Mario Villamizar Rodriguez y Alvaro Sánchez Gómez acuerdan aprobar el proyecto Comité Cantonal de la Persona Joven para el 2014 llamado "FESTIVAL CULTURAL Y DEPORTIVO CCPJ 2014".

Voto negativo de la regidora Karen Fonseca porque me parece que es mucho dinero

ACUERDO NO. 5196-2014

El Concejo Municipal acuerda como definitivamente aprobado el acuerdo No. 5196-2014

ARTICULO NO. 3**INFORME DE COMISIONES**

Dictamen de la **Comisión de Hacienda y Presupuesto**, número **CHP-MSB-196-2014**, **reunión celebrada** el martes 18 de marzo del 2014, con la asistencia de las regidoras Karen Fonseca Sánchez, Venus Gutiérrez Alfaro y Ana Cecilia Solís Ugalde y en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen:

RESULTANDO:

PRIMERO: Recibido en la Sesión Ordinaria No. 202 celebrada el día martes 11 de marzo de 2014 oficio OAMSB-126-14 con el que traslada al Concejo Municipal los estudios de viabilidad recomendados por el Departamento de Auditoría Interna en relación al Centro de Cuido de Desarrollo Infantil de Santa Bárbara, mismo que resultaría la base para que el

Concejo Municipal autorice al Alcalde para la firma del Convenio entre la Municipalidad de Santa Bárbara, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, para proceder a la compra de un lote municipal donde se construya el Centro de Cuido y Desarrollo Infantil

SEGUNDO: Mediante acuerdo No. 5160-2014 el Concejo Municipal traslada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto el oficio OAMSB- 126-14 para que revise el mencionado estudio y se pronuncie al respecto.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Esta Comisión recuerda que durante la Sesión Ordinaria No. 184 celebrada el día martes 05 de noviembre de 2013, el Concejo Municipal acordó:

“El Concejo Municipal por votación unánime acuerda en relación al oficio OAMSB-673-2013 de la alcaldía, que dado que hasta que no se rindan los estudios de viabilidad recomendados por parte del señor auditor, no se va aprobar ninguna gestión que tenga que ver con el proyecto de la Red de Cuido”

Dicho acuerdo se tomó sobre la base de un informe rendido por el Departamento de Auditoría el cual indicaba la necesidad de tener la información suficiente para desarrollar de forma oportuna el Proyecto de denominado CECUDI (Centro de Cuido de Desarrollo Infantil), siendo que lo que conoce el Concejo Municipal acerca de este proyecto, es en síntesis, el cumplimiento del acuerdo anteriormente transcrito.

SEGUNDO: Se hace notar que este informe se divide en seis temas estructurales, tales como un marco introductorio, un esquema normativo, un enfoque sobre los principios para la operación de los centros de Cuidado y Desarrollo Infantil, un citado de los actores sociales que podrían ser parte del Convenio CECUDI, los perfiles profesionales del personal del Centro de Cuido y Desarrollo Infantil así como el estudio financiero correspondiente.

Como tales insumos son requerimientos integrales de las recomendaciones del Departamento de Auditoría Interna, considera esta Comisión que debe ser en ese mismo Departamento que los estudios técnicos y financieros para el desarrollo del Centro de Cuido y Desarrollo Infantil de Santa Bárbara deben ser revisados.

POR LO TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA:

ÚNICO: Trasladarle al Departamento de Auditoría Interna los estudios técnicos y financieros para el desarrollo del Centro de Cuido y Desarrollo Infantil de Santa Bárbara, para que el plazo de una semana, haga llegar al Concejo su punto de vista técnico acerca del mismo, antes de que el Concejo Municipal proceda a aprobar la solicitud hecha por la Administración para la autorización al Alcalde Municipal para la firma del Convenio entre la Municipalidad de Santa Bárbara, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, para proceder a la compra de un lote municipal donde se construya el Centro de Cuido y Desarrollo Infantil.

ACUERDO NO. 5197-2014

El Concejo Municipal por votación unánime aprueba el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto Numero CHPMSB-196-2014, donde se acuerda trasladar al Departamento de Auditoría Interna los estudios técnicos y financieros para el desarrollo del Centro de Cuido y Desarrollo Infantil de Santa Bárbara, para que el plazo de una semana, haga llegar al Concejo su punto de vista técnico acerca del mismo, antes de que el Concejo Municipal proceda a aprobar la solicitud hecha por la Administración para la autorización al Alcalde Municipal para la firma del

Convenio entre la Municipalidad de Santa Bárbara, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, para proceder a la compra de un lote municipal donde se construya el Centro de Cuido y Desarrollo Infantil.

ACUERDO NO. 5198-2014

El Concejo Municipal acuerda como definitivamente aprobado el acuerdo No. 5198--2014

B- Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, número CHP-MSB-197-2014, reunión celebrada el martes 18 de marzo del 2014, con la asistencia de las regidoras Karen Fonseca Sánchez, Venus Gutiérrez Alfaro y Ana Cecilia Solís Ugalde y en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen:

RESULTANDO:

PRIMERO: Recibido en la Sesión Ordinaria No. 202 celebrada el día martes 11 de marzo de 2014, oficio OAMSB-132-14 del Despacho del Alcalde Municipal con el que solicita revisión y aprobación de la Modificación Presupuestaria No. 02-2014 con el fin de brindar contenido presupuestario a la cuenta “deducibles” esto para cancelar el rubro correspondiente a la reparación del vehículo utilizado por el Departamento de Ingeniería el cual se encuentra en el taller, después de haber sido objetivo de vandalismo.

SEGUNDO: En esa misma Sesión Ordinaria, mediante acuerdo No. 5163-2014, traslada el Concejo Municipal el oficio OAMSB-132-14 junto con la modificación presupuestaria planteada para que sea en el seno de esta Comisión que se dé su debido estudio y pronunciamiento.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Indica el oficio del Señor Alcalde que el vehículo Municipal utilizado por el Departamento de Ingeniería en días anteriores, fue golpeado por lo que se encuentra en el taller, resultando necesario cancelar el deducible para poder retirarlo a la mayor brevedad posible. Indica que esta modificación presupuestaria se justifica, además de lo anterior, por el hecho de que las pólizas que contrató la Municipalidad al adquirir los vehículos municipales, no incluían el deducible, por lo que tampoco se incluyó esta partida en el presupuesto.

SEGUNDO: Esta Comisión determina con un fundamento en la copia del cheque No. 6897 girado al efecto de la cancelación de deducible del vehículo de Ingeniería, placas No. SM5615 por un monto de novecientos veintiún mil seiscientos ochenta y un colones, sesenta y nueve céntimos que ya dicha necesidad fue debidamente cancelada. Por lo que a tenor de la justificación prevista para la modificación presupuestaria No. 02-2014, la misma pierde rigor ya que se da a comprender que la obligación pendiente en este sentido, ya fue satisfecha con recursos de la cuenta de “seguros”

POR LO TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA:

ÚNICO: No aprobar la modificación presupuestaria No. 02-2014, por cuanto la justificación promovida por la Administración para aprobar dicha modificación, ya no tiene fundamento toda vez que el deducible del vehículo del Departamento de Ingeniería ya fue cancelado, con vista en el cheque No. 6897 girado a ese efecto.

ACUERDO NO. 5199-2014

El Concejo Municipal por votación unánime aprueba el dictamen de la comisión de Hacienda y Presupuesto Numero CHPMSB-197-2014, donde

no se aprueba la modificación presupuestaria No. 02-2014, por cuanto la justificación promovida por la Administración para aprobar dicha modificación, ya no tiene fundamento toda vez que el deducible del vehículo del Departamento de Ingeniería ya fue cancelado, con vista en el cheque No. 6897 girado a ese efecto

ACUERDO NO. 5200-2014

El Concejo Municipal acuerda como definitivamente aprobado el acuerdo No. 5200-2014

C-Dictamen de la Comisión de Asuntos Culturales No **CAC-MSB-17-2014**, reunión **celebrada** el lunes 17 de marzo de 2014, con la asistencia de las regidoras Karen Fonseca Sánchez, Venus Gutiérrez Alfaro y Álvaro Sánchez Gómez y en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen:

RESULTANDO:

PRIMERO: Que en la Sesión Ordinaria No. 188 celebrada el 03 de diciembre de 2013, el Concejo Municipal Oficio CCP-JSB-029-2013 firmado por el presidente del Comité Cantonal de la Persona Joven Marcos Salazar Picado donde traslada a este Honorable Concejo Municipal la lista de postulantes a integrar el CCPJSB por parte de iglesias, y de esta manera cumplir con lo establecido en los Artículos 23, 24, 25, 26, 27,28 y 30 del Reglamento del Comité Cantonal de la Persona Joven, publicado en la gaceta NO.65, del día jueves 04 de abril de 2013. Todas las iglesias adscritas católicas y cristianas, fueron notificadas mediante oficio CCPJSB-028-2013 informándose sobre el proceso de postulación. La postulación recae sobre la persona, Rebeca Angulo Mora, Miembro del grupo de jóvenes de la Casa de Oración para todos los pueblos.

SEGUNDO: Mediante acuerdo No. 4821-2013 adoptado en la mencionada Sesión, se traslada a la Comisión de Asuntos Culturales oficio CCP-JSB-029-2013, del Comité Cantonal de la Persona Joven donde traslada al Concejo la lista de postulantes a integrar el CCPJSB por parte de las iglesias, para que sea esta Comisión la que en el ejercicio de sus competencias resuelva lo que corresponda.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Antecedentes. En la Sesión Ordinaria No. 183 celebrada el día 29 de octubre de 2013, el presidente del Comité Cantonal de la Persona Joven, Marcos Salazar Picado, hace de conocimiento del Concejo Municipal oficio de ese Comité CCPJSB-024-2013 en el que considerando la imposibilidad de la persona Yerlin Rodríguez como representante de Iglesias para continuar la integración de este Comité, ofrece el acuerdo tomado por la Red de Iglesias Cristianas con la que se aprobó la sustitución de la mencionada señora por parte de la joven Rebeca Ángulo Mora, portadora de la cédula de identidad No. 4-0179-0792

En esa sesión, el Concejo Municipal acordó mediante número de acuerdo 4671-2013, que antes de ratificar el nombramiento de la joven Ángulo Mora, proceda el Comité a hacer del conocimiento a las diferentes agrupaciones religiosas del cantón sobre la renuncia de la joven Yerlin Rodríguez como miembro del comité representando a ese sector.

SEGUNDO: Visto, según el oficio CCPJSB-029-2013, que el Comité Cantonal de la Persona Joven cumplió con lo solicitado por el Concejo Municipal según lo dispuso el acuerdo 4671-2013, del cual se ordenó la notificación a todas las iglesias adscritas de la renuncia de la señora Yerlin Rodríguez (Oficio CCPJSB-028-2013), esta Comisión de Asuntos Culturales procede a autorizar el nombramiento de la joven Rebeca Ángulo,

considerando el error material contenido en el dictamen de esta misma Comisión No. CAC-MSB-16-2014 en el que no se habrían tomado en cuenta el oficio CCPJSB-029-2013 donde se le da cumplimiento al acuerdo 4671-2013, el cual según su parte dispositiva indica:

POR TANTO,

SEGUNDO: Instruir al presidente del Comité Cantonal de la Persona Joven, para que proceda a la mayor brevedad posible con el cumplimiento de lo solicitado a tenor de lo dispuesto en el acuerdo No. 4671-2014, para que pueda el Concejo Municipal proceder a hacer efectivo el nombramiento de representante de las iglesias.

Por lo que previsto que dicha acción ya fue abordada por el Presidente del Comité de la Persona Joven ya fue subsanado, dicha instrucción deberá ser suprimida.

POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA:

PRIMERO: Ratificar el nombramiento de la joven Rebeca Ángulo Mora, portadora de la Cédula de Identidad No. 4-0179-0792, para que integre el Comité Cantonal de la Persona Joven como representante de las Iglesias.

SEGUNDO: Corregir suprimiendo el segundo de los por tantos, del dictamen de la Comisión de Asuntos Culturales No. CAC-MSB-16-2014, por cuanto se verifica que por error en esta Comisión no se tomó en cuenta que ya la orden prevista por el Concejo Municipal en el acuerdo No. 4671-2013 ya se habría cumplido según se observa con el oficio CCPJSB-028-2013 firmado por el Presidente del este Comité, señor Marcos Salazar Picado.

ACUERDO NO. 5201-2014

El Concejo Municipal por votación unánime aprueba el dictamen de la Comisión de Asuntos Culturales Numero CACMSB-017-2014, donde se ratifica el nombramiento de la joven Rebeca Ángulo Mora, portadora de la Cédula de Identidad No. 4-0179-0792, para que integre el Comité Cantonal de la Persona Joven como representante de las Iglesias.

ACUERDO NO. 5202-2014

El Concejo Municipal acuerda como definitivamente aprobado el acuerdo No. 5201-2014

ARTICULO NO. 4

INFORME DE LA ACALDIA

A- Informa el señor alcalde que el miércoles 26 de febrero atención de correspondencia y público. Reunión con la ASADA de Puente Salas para solicitar el rebalse de agua que tienen en el tanque de almacenamiento que se encuentra en Birri, esto por motivo del faltante de agua que viene teniendo la comunidad de Birri y así poder solventar un poco tal necesidad.

B- El jueves 26 de febrero Atención al público y atención de correspondencia.

Reunión en el Centro Agrícola Cantonal para ver la posibilidad de colocar hidrantes en la cañería de riego de SENARA.

C- El viernes 28 de febrero Atención al público y atención de correspondencia. Atención al faltante de agua en el sector de Barrio Jesús

D- El lunes 03 de marzo Atención al público y atención de correspondencia.

E- El martes 04 de marzo Atención al público y atención de correspondencia.

Reunión con vecino de San Juan por problemas que tiene de visado, ya que no cuenta con agua potable ni servicio de electricidad. Se empieza el bacheo con el MOPT en la Calle de Zetillal que va hacia Calle Higueroes en Rosales.

F-El miércoles 05 de marzo Atención al público y atención de correspondencia

Reunión con vecinos de la Calle El Gato en el sector del Mojón para ver como se les suministrar el agua potable.

G-El jueves 06 marzo *Atención al público y atención de correspondencia. Reunión con vecinos de la Calle la Españolita para resolver a cual Municipalidad le corresponde dar el suministro de agua potable en ese sector.*

H-El viernes 07 de marzo Atención al público y atención de correspondencia.

Reunión con vecinos de Calle los Mora para la firma de un convenio de la donación del terreno para el derecho de vía.

I-El lunes 10 de atención al público y atención de correspondencia. Asistencia a la fiscalía de San Joaquín de Flores.

J-El martes 11 de marzo atención al público y atención de correspondencia.

Reunión con funcionarios del Acueducto Municipal de Alajuela para coordinar el suministro de agua potable a Calle el Gato y la Españolita en el límite con el Mojón. También nos reunimos con los vecinos del sector del Mojón para explicarles que está cumpliendo lo ordenado por la Sala Cuarta.

K- El miércoles 12 de marzo atención al público y atención de correspondencia

Reunión con funcionarios del Banco de Costa Rica para ofrecer sus servicios a la Municipalidad.

L-El jueves 13 de marzo atención al público y atención de correspondencia.

Inspección con los señores de SETENA y Usuarios de Riego, para coordinar los puntos de la colocación de los hidrantes.

M- El viernes 14 de marzo atención al público y atención de correspondencia.

Visita al cementerio con funcionarios del Ministerio de Salud de enviados por la Ministra de Salud.

N- El lunes 17 de marzo atención al público y atención de correspondencia. Reunión con el señor José Orlando Vásquez de la Fuerza Pública para coordinar la actividad de sábado Santo.

O- El martes 18 de marzo atención al pública y la correspondencia. Atención al problema del faltante de agua en el sector del kínder y el centro diurno de ancianos.

ARTICULO NO. 5

MOCIONES

A-Moción presentada por la Regidora Karen María Fonseca Sánchez y dice así: Considerando:

- 5. Que en la Sesión Ordinaria No. 202 celebrada el día martes 04 de marzo de 2014, el Concejo Municipal conoció junto con el oficio OAMSB-106-14 el Informe Anual de Labores de 2013 y como correlato a lo anterior, mediante acuerdo No. 5112-2014 se determinó realizar sesión extraordinaria el jueves 20 de marzo del 2014, cuyo tema único sea, Rendición de Cuentas del señor Alcalde.*
- 6. Que dicho documento contiene la gestión realizada por los diferentes Departamentos Administrativos de esta municipalidad, durante el año anterior, 2013.*
- 7. Siendo que se trata de una Sesión Extraordinaria, cuyo objetivo es dar a conocer la forma en que se llevó a cabo la Administración de este Ente Municipal de forma pública y transparente, considera la suscrita que para conocerse los temas técnicos y especializados de las diferentes áreas que cubren la labor de la Administración que ha hecho el señor Alcalde, resulta fundamental e imprescindible la presencia en esta Sesión, de los diferentes*

Jefes de Departamento de esta Municipalidad, ya que, como se insiste, dicha actividad tiene por fin fundamental el hacer público la forma en que se han tutelado los intereses de la población de este Cantón.

POR LO TANTO SE MOCIONA PARA QUE EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDE:

Instruira la administración para que participen los diferentes Jefes de Departamentos de la Municipalidad, a la Sesión Extraordinaria convocada para el día jueves 20 de marzo de 2013, a efectos de maximizar la transparencia y eficiencia en la Rendición de Cuentas que hará el señor Alcalde en la indicada Sesión Extraordinaria, tanto ante el Concejo Municipal como ante la Comunidad de Santa Bárbara en general

La señora presidenta municipal somete a la dispensa de trámite de comisión la moción, los que estén de acuerdo sírvanse levantar la mano

ACUERDO NO. 5203-2014

El Concejo Municipal por votación unánime acuerda la dispensa de trámite de comisión la moción que presenta la regidora Karen Fonseca

La señora presidenta municipal somete a votación la moción, los que estén de acuerdo sírvanse levantar la mano.

ACUERDO NO. 5204-2014

El Concejo Municipal por votación unánime aprueba la moción donde se instruye a la administración para que participen los diferentes Jefes de Departamentos de la Municipalidad, a la Sesión Extraordinaria convocada para el día jueves 20 de marzo de 2013, a efectos de maximizar la transparencia y eficiencia en la Rendición de Cuentas que hará el señor Alcalde en la indicada Sesión Extraordinaria, tanto ante el Concejo Municipal como ante la Comunidad de Santa Bárbara en general.

ACUERDO NO. 5205-2014

El Concejo Municipal acuerda como definitivamente aprobado el acuerdo No. 5204-2014

B- Moción presentada por la regidora Ana Cecilia Solís Ugalde y dice así:

RESULTANDO

PRIMERO: Que la licenciada CATHEERINE CHACON LOAIZA cédula de identidad 1-1064-0820 fue contratada por la Municipalidad de Santa Bárbara por servicios profesionales para apoyo en la oficina de Asesoría Legal por un período de 4 meses, compra directa 2013CD-000078-CL, orden de compra 9588 de fecha 18 de setiembre del 2013, contrato N°06-2013 de fecha 18 de setiembre de 2013.

SEGUNDO: Que desde que el contrato de dicha contratación fue firmado "CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYO EN LA OFICINA DE ASESORÍA LEGAL. MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA Y CATHERINE CHACÓN LOAIZA" N°06-2013 de fecha 18 de setiembre de 2013, la señora Catherine Chacón se encontraba desarrollando sus servicios profesionales como abogada dentro de la Municipalidad y dentro del horario de la misma, sea de lunes a viernes de siete de la mañana a cuatro de la tarde aproximadamente.

TERCERO: Que a partir del 12 de Noviembre de 2013 y hasta el 11 de Diciembre de 2013 la Asesora Legal Institucional se encontraba en período de incapacidad.

CUARTO: Que dentro del período de incapacidad de la Asesora Legal Institucional, el día 14 de Noviembre de 2013 se firmó un ADEMUM AL CONTRATO PARA LA

ADQUISICIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYO EN LA OFICINA DE ASESORÍA LEGAL. MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA Y CATHERINE CHACÓN LOAIZA. Expediente Número 2013CD-000078-CL.

QUINTO: Que en el adendum descrito anteriormente, en su cláusula TERCERA “OBJETO”, indica lo siguiente: “El objeto del contrato es ADQUISICIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYO EN LA OFICINA DE ASESORÍA LEGAL EN FUNCIONES QUE CORRESPONDA A LA ASESORÍA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL, dependiendo de las funciones que el Alcalde Municipal le encomiende lo que será llevado a cabo por la Contratista por lo tanto se modifica todo lo referente a que a partir de la firma de este adendum la asesoría Legal será para la Alcaldía Municipal y no en las que designe administrativamente la oficina de Asesoría Legal.”

SEXTO: Que se logró determinar mediante investigación de la Auditoría Interna de la Municipalidad que la señora **Catherine Chacón Loaiza** se encontraba ocupando el puesto de encargada de la Unidad de Control Interno de la Municipalidad de Nicoya, cuyo nombramiento era en propiedad, además se logró determinar que realizaba el trabajo mediante la modalidad de teletrabajo, disposición emitida con la Resolución Administrativa del despacho de la Alcaldía Municipal de Nicoya emitida el doce de junio del 2012, la fecha de recepción de dicho documento en recursos humanos de Nicoya fue el 12 de junio de 2013.

SEPTIMO: Que en virtud de lo anterior, la Auditoría Interna de esta Municipalidad procedió a realizar la correspondiente relación de hechos **NºRH-13-2013 INVESTIGACIÓN DEL CONTRATO 06 -2013 “ADQUISICIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYO EN LA OFICINA DE ASESORÍA LEGAL”**. Dicha relación de hechos fue recibida en la Sesión Ordinaria número 187 celebrada el día 26 de noviembre de dos mil trece.

OCTAVO: Posteriormente mediante el artículo número 3 del acuerdo número 4808-2013 de la sesión extraordinaria número 103, celebrada por la Corporación Municipal de Santa Bárbara el 28 de Noviembre de 2013, en donde se aprobó el dictamen de asuntos jurídicos número CAJ-MSB-236-2013 y se acordó en su parte dispositiva lo siguiente:

“PRIMERO: Acoger las consideraciones de la Relación de Hechos 13-2013 rendida por el Auditor Interno de esta Municipalidad y con ese fundamento instruir a la Administración para que suspenda inmediatamente y por un plazo de seis meses todos los efectos del contrato Nº06-2013 de fecha 18 de setiembre de 2013, del cual se adjudicó como contratista a la señora Catherine Chacón Loaiza mediante la Compra Directa 2013-CD-000078-CL Adquisición de Servicios Profesionales para apoyo de la Asesoría Legal, por cuanto se trata de una contratación viciada de nulidad absoluta, evidente y manifiesta.

En ese sentido y por la gravedad de los hechos, se ordena al señor Alcalde y Vicealcaldesa en virtud de la delegación realizada por el señor Alcalde el emitir la resolución respectiva para que se suspendan y dejen sin efecto las actuaciones de la licenciada Catherine Chacón Loaiza, siendo en este caso, los criterios emitidos por su persona, documentos rubricados por ella y las diligencias administrativas que eventualmente podrían haber variado el fuero jurídico de terceros.

SEGUNDO: Ordenar al señor Alcalde y Vicealcaldesa en virtud de la delegación realizada por el señor Alcalde el que inmediatamente se dé la apertura de un proceso de rescisión contractual que determine la nulidad de la contratación de la Licenciada Chacón Loaiza.

TERCERO: Solicitar al Departamento de Tesorería y de Contabilidad el detalle de los dineros cancelados a la licenciada Chacón Loaiza por concepto de honorarios otorgados por concepto de servicios profesionales bajo la consideración de que en la eventualidad de perjuicio contra la Hacienda Pública los mismos sean restituidos a la Municipalidad.

CUARTO: Dado que se trata de un hecho que puede constituir acciones delictivas, solicitar al Auditor Municipal a que proceda a generar las denuncias del caso en cuestión al

Ministerio Público, por la posible afectación a la Hacienda Pública, a la Contraloría General de la República y por las supuestas faltas a la ética profesional a la Fiscalía del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica. Así mismo, poner en conocimiento de la Alcaldía de la Municipalidad de Nicoya el resultado de la investigación realizada en el presente caso para lo de su competencia.

QUINTO: Instruir al señor Auditor Municipal para que compruebe el cumplimiento por parte del señor Alcalde y la señora Vicealcaldesa de esta Municipalidad, de lo aquí ordenado y en caso de incumplimiento proceder a presentar las denuncias correspondientes.

SEXTO: Instruir a la Secretaria del Concejo para que notifique el acuerdo donde se aprueba el presente dictamen a la Municipalidad de Nicoya.”

PRIMERO. Que mediante Acuerdo número 4809-2013 de la sesión extraordinaria número 103, celebrada el 28 de Noviembre de 2013 el Concejo Municipal acordó como definitivamente aprobado el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos número CAJMSB-236-2013.

SEGUNDO. Posteriormente en la Sesión Ordinaria No. 188 celebrada el martes 03 de diciembre de 2013, se recibió veto del señor Alcalde Municipal contra el acuerdo No. 4808-2013, adoptado en la sesión Extraordinaria No. 103 celebrada el 28 de noviembre de 2013. Leído el veto presentado, el Concejo Municipal, mediante acuerdo No. 4829-13 en la Sesión Ordinaria No. 188 celebrada el martes 03 de diciembre de 2013 acordó trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y pronunciamiento el veto del señor Alcalde Municipal, para que el mismo fuera resuelto en la sesión inmediatamente siguiente conforme lo establece el artículo 158 del Código Municipal.

TERCERO. Que según el artículo No. 3, acuerdo No. 4848-2013, de la sesión ordinaria No. 189, celebrada por la Corporación Municipal de Santa Bárbara el jueves 05 de diciembre del año dos mil trece, se aprobó el Dictamen de Asuntos Jurídicos número CAJMSB-237-2013 y resolvió en su parte dispositiva lo siguiente:

“POR LO TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA:

PRIMERO: que a tenor de lo dispuesto en el artículo 160, inciso b) y 31 inciso a), ambos del Código Municipal, se determina la inadmisibilidad de veto presentado por el Alcalde Municipal contra el acuerdo No. 4808-2013 adoptado en la sesión Extraordinaria No. 103 celebrada el 28 de noviembre de 2013, por cuanto al mediar intereses personales del señor Melvin Alfaro, el mencionado acuerdo no puede ser vetado y en consecuencia, el mismo deberá ser ejecutado inmediatamente por lo que se le previene al Alcalde y a la Vice Alcaldesa, así como al Auditor Interno que procedan de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos CAJ-MSB-236-2013.

SEGUNDO: se instruya a la Secretaria del Concejo para que notifique el presente dictamen a la Administración por medio la secretaria del Alcalde y a los diversos departamentos municipales, con especial atención a los Departamentos de Proveeduría, Legal, Auditoría Interna y Recursos Humanos para llamar la atención de lo que corresponda en cuanto a la prevención que se hace sobre la posible nulidad de los actos realizados por la licenciada Chacón Loaiza en el entendido de la eventual nulidad absoluta evidente y manifiesta de su contratación.

TERCERO: Solicitar a la jefatura del Departamento Legal que emita pronunciamiento a las demás dependencias municipales en cuanto a la suspensión del contrato, ello para que se prevea el inicio del procedimiento de rescisión del mismo ante la nulidad que representa el haber contratado a dicha profesional, cuando estaba afectada por la prohibición legal que contempla el artículo 244 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Ello por cuanto la licenciada Laura Arroyo Hernández figura como titular de ese departamento y fue para su departamento que se adquirieron los servicios profesionales de la señora Chacón Loaiza.”

CUARTO. Que mediante ACUERDO NO. 4849-2013 de la sesión ordinaria No. 189, celebrada por la Corporación Municipal de Santa Bárbara el jueves 05 de diciembre del

año dos mil trece, el Concejo Municipal acuerda como definitivamente aprobado el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos Numero CAJMSB-237-2013.

QUINTO. Que el día 13 de diciembre de 2013, la Licda. Laura Arroyo, Asesora Legal Institucional según los acuerdos municipales acuerdo No. 4848-2013 artículo No. 3, parte tercera de su parte dispositiva, de la sesión ordinaria No. 189, celebrada por la Corporación Municipal de Santa Bárbara el jueves 05 de diciembre del año dos mil trece, donde se aprobó el Dictamen de Asuntos Jurídicos número CAJMSB-237-2013, y según acuerdo no. 4849-2013 de la sesión ordinaria No. 189, celebrada por la Corporación Municipal de Santa Bárbara el jueves 05 de diciembre del año dos mil trece, mediante el cual el Concejo Municipal acuerda como definitivamente aprobado el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos Numero CAJMSB-237-2013, emitió el dictamen solicitado mediante el cual determinó la improcedencia legal de dicha contratación.

SEXTO. Que mediante memorando de Alcaldía número 30-2014 del 22 de enero de 2014, se ordenó al Departamento de Recursos Humanos la contratación de la Licda. Catherine Chacón de forma interina por suplencias en el puesto de Asesora Legal.

SÉPTIMO. Que el Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera, II Circuito Judicial de San José, mediante resolución número 62-2014, de las nueve horas del diecinueve de febrero de dos mil catorce, conoció como jerarca impropio, del veto interpuesto por el señor Melvin Alfaro Salas, en su condición de Alcalde Municipal de Santa Bárbara, contra el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria número 103, celebrada el 28 de noviembre de 2013, el cual en su parte dispositiva rechazó el veto interpuesto. Dicha resolución fue notificada en esta Municipalidad el día 20 de febrero de 2014.

OCTAVO. Que mediante memorando de Alcaldía número 141-2014 del 28 de febrero de 2014, se ordenó al Departamento de Recursos Humanos la contratación de la Licda. Catherine Chacón de forma interina por suplencias en el puesto de Asesora Legal hasta el 31 de marzo de 2014.

NOVENO. Que el Concejo Municipal tomó acuerdo número 5140-2014 en Sesión Ordinaria No. 201 celebrada el día martes cuatro de marzo del año dos mil catorce, en el cual se resolvió lo siguiente: "El Concejo Municipal por votación unánime aprueba la moción, para que se proceda a nombrar un Órgano Director de Procedimiento, el cual deberá ser profesional en Derecho, incorporado al Colegio de Abogados de Costa Rica, según la Ley Orgánica del Colegio de Abogados de Costa Rica (Ley N° 13 del 28 de Octubre de 1941) y no poseer sanción alguna con dicho ente, ni haber sido suspendido por este Colegio Profesional. Tener una Especialidad en Derecho Administrativo y en Derecho Municipal o Constitucional, aunado a lo anterior con amplia experiencia en materia de contratación administrativa. Dicho profesional será escogido dentro de una terna de Abogados con las especificaciones dichas, por los miembros del Concejo Municipal de conformidad con el estudio técnico jurídico del departamento de proveeduría. Lo anterior, para que se determine si la contratación No. 2014CD-000078-2013 a favor de la licenciada Catherine Chacón Loaiza, resulta contraria a la legalidad, según se dispone de la resolución del Tribunal Contencioso Administrativo de las nueve horas del diecinueve de febrero de dos mil catorce, la cual rechaza el veto presentado por el Alcalde para no ejecutar el acuerdo No. 4809-2013."

DÉCIMO. Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria No. 201 celebrada el día martes cuatro de marzo del año dos mil catorce, mediante acuerdo número 5141-2014, el Concejo Municipal acuerda como definitivamente aprobado el acuerdo No. 5140-2014 descrito anteriormente.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que en virtud de que el Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera, II Circuito Judicial de San José, resolvió rechazar el veto interpuesto por el

Alcalde contra el acuerdo del Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria número 103, celebrada el 28 de noviembre de 2013, mediante resolución número 62-2014, de las nueve horas del diecinueve de febrero de dos mil catorce, quedan firmes y ejecutables los siguientes acuerdos del Concejo Municipal: artículo número 3 del acuerdo número 4808-2013 de la sesión extraordinaria número 103, celebrada el 28 de Noviembre de 2013, acuerdo número 4809-2013 de la sesión extraordinaria número 103, celebrada el 28 de Noviembre de 2013 y el artículo No. 3, acuerdo No. 4848-2013, de la sesión ordinaria No. 189, celebrada el 05 de diciembre del año dos mil trece.

SEGUNDO. Que el artículo número 3 del acuerdo número 4808-2013 de la sesión extraordinaria número 103, celebrada el 28 de Noviembre de 2013, aprobó el dictamen de asuntos jurídicos número CAJ-MSB-236-2013 y se acordó en su sección primera y segunda de la parte dispositiva lo siguiente: **“PRIMERO:** Acoger las consideraciones de la Relación de Hechos 13-2013 rendida por el Auditor Interno de esta Municipalidad y con ese fundamento instruir a la Administración para que suspenda inmediatamente y por un plazo de seis meses todos los efectos del contrato N°06-2013 de fecha 18 de setiembre de 2013, del cual se adjudicó como contratista a la señora Catherine Chacón Loaiza mediante la Compra Directa 2013-CD-000078-CL Adquisición de Servicios Profesionales para apoyo de la Asesoría Legal, por cuanto se trata de una contratación viciada de nulidad absoluta, evidente y manifiesta. En ese sentido y por la gravedad de los hechos, se ordena al señor Alcalde y Vicealcaldesa en virtud de la delegación realizada por el señor Alcalde el emitir la resolución respectiva para que se suspendan y dejen sin efecto las actuaciones de la licenciada Catherine Chacón Loaiza, siendo en este caso, los criterios emitidos por su persona, documentos rubricados por ella y las diligencias administrativas que eventualmente podrían haber variado el fuero jurídico de terceros. **SEGUNDO:** Ordenar al señor Alcalde y Vicealcaldesa en virtud de la delegación realizada por el señor Alcalde el que inmediatamente se dé la apertura de un proceso de rescisión contractual que determine la nulidad de la contratación de la Licenciada Chacón Loaiza.”

TERCERO. SOBRE LA POTESTAD DEL CONCEJO DE DECIDIR SI ABRE UN PROCEDIMIENTO INTERNO: Que según la resolución número 62-2012 del Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera, II Circuito Judicial de San José y según el considerando tercero se indicó lo siguiente: **“...El hecho de que el Concejo Municipal se haya pronunciado en los términos en que lo hizo, no se debe interpretar como la declaratoria definitiva de nulidad, pues ello pende de que se sustancia de la manera correcta el debido proceso, ya sea en sede administrativa o judicial. Lo dispuesto obedece a un análisis temprano de los hechos acaecidos y el derecho aplicable, y es potestad del Concejo Municipal decidir si abre un procedimiento administrativo interno, a la luz del artículo 173 de la Ley General de la Administración Pública, o bien, si decide iniciar las diligencias propias de un proceso de festividad en sede jurisdiccional.”**

CUARTO. SOBRE LA ORDEN DE APERTURA DEL PROCEDIMIENTO CONTRA CATHERINE CHACÓN LOAIZA: Que según la resolución número 62-2012 del Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera, II Circuito Judicial de San José y según el considerando tercero se indicó lo siguiente: **“III. En el acuerdo sometido a estudio, son dos las decisiones que se objetan por parte del Alcalde, que se resumen en la medida cautelar adoptada tendiente a suspender los efectos del contrato suscrito con la Licda. Chacón Loaiza y, además, la orden de abrir un procedimiento tendiente a declarar la nulidad de dicho convenio... La orden de apertura del procedimiento a lo interno de la institución es un acto de trámite, pues no decide ni pone fin a ningún procedimiento, sino que únicamente ordena su apertura, de modo que en aplicación del artículo 160 inciso f) del Código Municipal, no puede ser objeto del veto, lo cual se dispone en este acto.”** Por dicha disposición del Tribunal Contencioso, queda claro que en el tema de la apertura del

Procedimiento contra la Licenciada Catherine Chacón, no podía ser vetado y por ende se mantiene incólume el acuerdo vetado sobre ese extremo.

QUINTO. SOBRE LA MEDIDA CAUTELAR DICTADA CONTRA CATHERINE CHACÓN LOAIZA: *Que según la resolución número 62-2012 del Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera, II Circuito Judicial de San José y según el considerando cuarto se indicó lo siguiente: “IV.- Sobre el fondo. Objeta el Alcalde, básicamente, la ausencia de los requisitos de instrumentalidad, accesoriedad y provisionalidad de la medida cautelar dictada. Sobre este particular, estos elementos de la tutela cautelar procuran asegurar el objeto del procedimiento de nulidad de la compra directa 2013-CD-000078-CL Adquisición de Servicios Profesionales para apoyo de la Asesoría Legal, suscrito con la señora Chacón Loaiza, que en el mismo acuerdo ordena el Concejo Municipal iniciar, así como la eficacia de lo que eventualmente se resuelva dentro del principal. Ese acuerdo basta para que se sustente la existencia de la medida cautelar, no haciendo falta que se dé traslado de cargos a la señora Chacón Loaiza. Ello es conforme lo disponen los artículos 19, 20 y 22 del Código Procesal Contencioso Administrativo, pues en la medida cautelar el Concejo realiza un ligero examen de la eventual procedencia de los hechos y los fundamentos de derecho, a fin de determinar la existencia de estos presupuestos. Si bien este análisis es temprano, es el que faculta a la Administración a dictar medidas cautelares, limitándose a asegurar que no se vea frustrada una eventual resolución final del principal, garantizando su efectividad mediante una cautelar que impone conductas provisionales, más nunca irrumpiendo sobre la legalidad o ilegalidad de lo actuado, o bien, pronunciándose respecto de la procedencia de los derechos invocados, así como tampoco de los daños y perjuicios derivados de un juicio de responsabilidad. Por ende, apreciándose bien actuado por parte del cuerpo edil en el acuerdo vetado, no comparte esta Cámara los motivos de ilegalidad expuestos en el veto, por lo que lo procedente es rechazarlo.” Sobre este punto, es fundamental recalcar que una vez que el Tribunal rechaza el veto en el tema de medidas cautelares, las mismas se mantienen, ya que dependen de la orden de inicio del procedimiento que ya se acordó y la cual también está en firme. Esta medida cautelar busca asegurar el objeto del procedimiento ordenado por el Concejo Municipal, que en el mismo acuerdo ordena el Concejo Municipal iniciar, así como la eficacia de lo que eventualmente se resuelva dentro del principal, limitándose a asegurar que no se vea frustrada una eventual resolución final del principal, garantizando su efectividad mediante una cautelar que impone conductas provisionales.*

PRIMERO. SOBRE LA URGENCIA DE AMPLIAR LA MEDIDA CAUTELA ORDENAD POR EL CONCEJO MUNICIPAL CONTRA CATHERINE CHACÓN LOAIZA: *En virtud del principio de discrecionalidad administrativa, y según lo expuesto en los numerales 19, 20 y 22 del Código Procesal Contencioso Administrativo, artículo 11 de la Constitución Política y 11 de la Ley General de la Administración Pública, principio de transparencia, probidad, seguridad jurídica y con el fin de asegurar el objeto del procedimiento ordenado por este Concejo Municipal así como la eficacia de lo que eventualmente se resuelva dentro del principal, limitándose a asegurar que no se vea frustrada una eventual resolución final del principal, garantizando su efectividad, y actuando en pro del interés público, es necesario ampliar dicha medida cautelar ordenada en los acuerdos del Concejo Municipal número 4808-2013 artículo número 3 de la sesión extraordinaria número 103, celebrada el 28 de Noviembre de 2013, sección primera de su parte dispositiva, acuerdo número 4809-2013 de la sesión extraordinaria número 103, celebrada el 28 de Noviembre de 2013 en el cual el Concejo acordó como definitivamente aprobado el acuerdo citado anteriormente y resolución número 62-2012 del Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera, II Circuito Judicial de San José que ratifica lo dispuesto en dichos acuerdos. Esta ampliación de medida cautelar, además tiene su fundamento en que por tratarse de funcionarios públicos y en este momento la señora Chacón Loaiza, quien ocupa el puesto de asesoría*

legal por suplencias hasta el 31 de marzo de 2014 y siendo funcionaria pública en este momento, la jurisprudencia judicial y administrativa ha considerado que la valoración de las conductas u omisiones desplegadas por los mismos debe ser más estricta que la que se tiene con un trabajador del sector privado, debido a que el funcionario público es depositario de la confianza del Estado-patrono, independientemente de su naturaleza, función y categoría. Por ello, la valoración de sus faltas debe hacerse en forma estricta y meticulosa, por estar de por medio el interés público ante el cual debe ceder el del trabajador, al que se le exige un comportamiento intachable y transparente (en cuanto a la mayor rigurosidad en la calificación de las faltas de los servidores públicos, véase entre otros los votos números 638 de las 10:30 horas del 26 de octubre del 2001; 234 de las 9:30 horas del 22 de mayo del 2002 y 155-2008 de las 9:50 horas del 27 de febrero de 2008 de la Sala II de la Corte Suprema de Justicia). Es por esta razón, y en aras de proteger el interés público, la transparencia, la probidad, la seguridad jurídica y la legalidad de lo que se siga actuando en esta Municipalidad, no se debe permitir que una persona con este conflicto de intereses en la Municipalidad, se siga contratando una y otra vez, teniendo por acreditado en la relación de hechos rendida por el señor auditor, de que ocultó información acerca de que si la alcanzaban prohibiciones de ley para poder contratar con esta municipalidad, lo que generó un posible error a la hora de realizar dicha contratación, error que podría devenir en una relación eventualmente antijurídica con la Municipalidad, y que se hace imperativo que dicha situación se deba dilucidar mediante un debido proceso. Por lo que resulta legalmente improcedente continuar contratando una persona que tiene un gran conflicto de intereses en la Municipalidad además de que sus conductas y/o omisiones han sido eventuales generadores de responsabilidad y por las cuales se encuentra en entredicho su transparencia y lealtad institucional y hasta eventualmente anteponiendo sus intereses personales sobre el interés público y los intereses institucionales que son los que deben privar en todo funcionario público.

SEGUNDO. Dicha ampliación de la medida cautelar ordenada por el Concejo Municipal, tiene asidero en el hecho de la primera contratación ya está terminada pero que posteriormente la Licda. Chacón ha sido nombrada en forma interina y esa es su condición actual dentro de la institución, por lo que debe establecerse de la siguiente forma: **“Se ordena al señor Alcalde Melvin Alfaro Salas, a la Vicealcaldesa Cindy Bravo Castro, no realizar más contrataciones de ningún tipo con la señora Catherine Chacón Loaiza hasta que este firme el acto final en el procedimiento que ordenó este Concejo Municipal para que se determine si la contratación No. 2014CD-000078-2013 a favor de la licenciada Catherine Chacón Loaiza, resulta contraria a la legalidad.”**

POR TANTO ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:

PRIMERO: Que en virtud la normativa, doctrina y jurisprudencia citada se ordena lo siguiente: **“Se ordena al señor Alcalde Melvin Alfaro Salas, a la Vicealcaldesa Cindy Bravo Castro, no realizar más contrataciones de ningún tipo con la señora Catherine Chacón Loaiza hasta que este firme el acto final en el procedimiento que ordenó este Concejo Municipal para que se determine si la contratación No. 2014CD-000078-2013 a favor de la licenciada Catherine Chacón Loaiza, resulta contraria a la legalidad.”**

SEGUNDO: Que en caso de que el señor Alcalde y/o la vice alcaldesa incumplan lo aquí ordenado, se procederá a presentar la denuncia respectiva por incumplimiento de deberes a la Fiscalía

TERCERA: Se instruye a la Secretaria del Concejo Municipal para que notifique a la alcaldía municipal en presente acuerdo y haga llegar copia del mismo a los Departamentos de Recursos Humanos, Auditoría y Proveeduría.

La señora presidenta municipal somete a votación la dispensa de trámite de comisión la moción, los que estén de acuerdo sírvanse levantar la mano.

ACUERDO NO. 5206-2014

El Concejo Municipal por votación unánime aprueba la dispensa de trámite de comisión la moción presentada

La señora presidenta municipal somete a votación la moción, los que estén de acuerdo sírvanse levantar la mano.

ACUERDO NO. 5207-2014

El Concejo Municipal por votación unánime aprueba la moción donde se ordena al señor Alcalde Melvin Alfaro Salas, a la Vicealcaldesa Cindy Bravo Castro, no realizar más contrataciones de ningún tipo con la señora Catherine Chacón Loaiza hasta que este firme el acto final en el procedimiento que ordenó este Concejo Municipal para que se determine si la contratación No. 2014CD-000078-2013 a favor de la licenciada Catherine Chacón Loaiza, resulta contraria a la legalidad.”

Que en caso de que el señor Alcalde y/o la vice alcaldesa incumplan lo aquí ordenado, se procederá a presentar la denuncia respectiva por incumplimiento de deberes a la Fiscalía

ACUERDO NO. 5208-2014

El Concejo Municipal acuerda como definitivamente aprobado el acuerdo No. 5207-2014

Se concluye la sesión a las veintidós horas con treinta minutos

Secretaria

Presidente